

CALATRAVA Y CIUDAD REAL. UNAS NOTAS SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LA CIUDAD Y LA ORDEN (SIGLOS XIII-XV)

LUIS RAFAEL VILLEGAS DIAZ

SUMARIO: 1.—Los condicionantes de la situación previa. 2.—De la paz al enfrentamiento. La segunda mitad del siglo XIII. 3.—De la lucha armada a la mutua aceptación. Siglo XIV. 4.—La paulatina penetración de la Orden y el desarrollo de la encomienda en la ciudad. Siglo XV. 5.—Unas reflexiones finales.

Pese a que sobre el tema ya se han ofrecido datos en otras publicaciones, no estará de más abordar nuevamente el mismo en un intento de reflexionar sobre los acontecimientos que abocaron a ambas partes a unas relaciones forzosas y sobre los avatares que las mismas atravesaron (1). Ello ofrece interés no sólo desde el punto de vista de la ciudad, sino también desde la perspectiva de la Orden. No se trata, no obstante, de un estudio exhaustivo de la encomienda que la Orden lograría instaurar en la ciudad, sino de abocetar las actitudes seguidas hasta su consecución y posterior desarrollo de la misma. Se incidirá, pues, de manera primordial en el análisis de las mencionadas relaciones, que han sido tratadas preferentemente desde la óptica de la conflictividad sin lograr una profundización acerca de los motivos de la misma. Es cierto que los datos que aquí se exponen quizá pequen de una cierta *evenemencialidad*, pero tras ellos se esconden determinadas motivaciones que es necesario tratar de sacar a la luz, pues son prueba de una concreta intencionalidad de la Orden respecto al núcleo urbano.

(1) Pueden consultarse a este respecto los trabajos de DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada de Ciudad Real. La Judería, la Inquisición y la Santa Hermandad*, Ciudad Real, 2.^a ed., 1907, y de HERVAS Y BUENDÍA, I.: *Diccionario histórico, geográfico, biográfico y bibliográfico de la provincia de Ciudad Real*, Ciudad Real, 1899. Con intención de dar a conocer unos documentos que se conservan en el Archivo Municipal de Ciudad Real, y que no se publicarían, me ocupé someramente del tema, aunque de modo fragmentario, en *Algunos datos acerca de las luchas entre la Orden de Calatrava y el concejo de Villa Real en la primera mitad del siglo XIV*, en VII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda, Ciudad Real, 1976, pp. 179-190.

Gran parte de los datos aducidos en el presente trabajo, aunque tratados desde otra perspectiva, aparecen en mi tesis *Ciudad Real en la Edad Media. La ciudad y sus hombres (1255-1500)*, Ciudad Real, 1981, principalmente pp. 173-221, del que éste era una parte. No obstante se considera de interés incidir sobre el tema, porque al carecer de una historia completa de Calatrava, las Crónicas de la Orden pasan por encima de muchos de estos acontecimientos.

1. LOS CONDICIONANTES DE LA SITUACION PREVIA

Resulta obvio señalar que la ciudad y la Orden de Calatrava estaban abocadas a mantener un continuo contacto, debido fundamentalmente a su situación geográfica. Pero la base de las tensiones y problemas, que surgirán posteriormente, quizá haya que colocarla bastante tiempo atrás, concretamente en la segunda mitad del siglo XII, como consecuencia de las distintas actitudes adoptadas por Alfonso VII y Alfonso VIII respecto al sistema de repoblación. Las circunstancias de ambos reinados, sin lugar a dudas distintas, determinaron que Alfonso VII tomase la decisión de repoblar fundamentalmente a través de individuos aislados pertenecientes a la nobleza (2), colocándoles inclusive en lugares fronterizos. Como botón de muestra, y por lo que respecta a los territorios próximos a la actual Ciudad Real, en 1147 hace donación a don Raimundo, arzobispo de Toledo, de la fortaleza de Calatrava (3), y en 1156 da a Armildo Meléndez la heredad de Zuera, entre Calatrava y Caracuel (4).

Es cierto que por aquel entonces todavía no habían nacido las Ordenes Militares españolas, pero el uso que hizo de las internacionales, y concretamente de la del Temple, fue bastante exiguo (5). Nacidas aquéllas bajo los reinados de su hijo y nieto, pronto adquieren un carácter relevante.

Alfonso VIII cambió sustancialmente su acción repobladora, apoyándola preferentemente en instituciones colectivas, más que en individualidades. Y así elige los sistemas de repoblación mediante los concejos (Cuenca, Alarcón, Alcaraz) y las Ordenes Militares (Calatrava y Santiago fundamentalmente). A aquéllos parece reservarles su acción en el Este y a las Ordenes las estableció cara al Sur.

Por lo que respecta al territorio objeto de estudio, Calatrava comienza a recibir heredades y a establecer su señorío. Instaurada por Sancho III en 1158 en Calatrava la Vieja, recibe de su hijo Alfonso en 1168 el castillo de Chillón, en 1169 el portazgo de las recuas que fuesen a tierra de moros por el sector entre Ubeda y Córdoba, merced que limitaría en cierto modo en 1173, recibiendo en este último año la posesión de los castillos que la Orden ganase de los moros, así como unas heredades en las ciudades que se conquistasen con asistencia de dicha institución. En 1174, entre otras cosas, recibe

tos. Cfr. RADES Y ANDRADA, F., *Crónica de las tres Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara*, de la que últimamente se han hecho dos ediciones facsimilares: una completa en Barcelona, 1980, y otra parcial de Calatrava en Ciudad Real, 1980.

Con el fin de no recargar las citas bibliográficas y para darse idea de cómo se encuentran los estudios acerca de Calatrava, así como del resto de las Ordenes Militares, remito al trabajo de LOMAX, D. W.: *Las Ordenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*, en Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España, Salamanca, 6, 1977, pp. 9-109. Sigue siendo de gran utilidad, aunque, como es lógico, habría que añadirle algunos títulos, pocos, aparecidos con posterioridad a 1975. En él se constatará que el investigador más interesado en los temas calatravos es el profesor americano Joseph F. O'CALLAGHAN.

(2) Para los aspectos de la repoblación en la zona es imprescindible la consulta de los numerosos trabajos del prof. J. GONZALEZ, destacando *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vols., Madrid, 1960; su *Repoblación de Castilla la Nueva*, 2 vols., Madrid, 1975; y su *La repoblación de la Mancha*, en VII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda, Ciudad Real, 1976, pp. 1-27.

(3) 1147, febrero 3. Salamanca. Sobre este monarca cfr. el trabajo de RECUERO ASTRAY, M.: *Alfonso VII, Emperador. El imperio hispánico en el siglo XII*, León, 1979.

(4) Arch. Cat. Toledo, I-3-C-1-1; AHN, Liber Priv. Tolet. Eccl., II, fol. 61. Cfr. GONZALEZ, J.: *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 347.

(5) Realmente se conocen muy pocos datos de esta Orden en Castilla. Cfr. LOMAX, D. W.: *Las Ordenes Militares*, pp. 28-32. No ocurre, sin embargo, lo mismo con otros territorios peninsulares. Para el mencionado reino, al menos mientras no aparezca el trabajo que tiene prometido L. DAILLIEZ, es imprescindible el de C. ESTEPA, *La disolución de la Orden del Temple en Castilla y León*, en Cuadernos de Historia, 6, 1975, pp. 121-186.

del monarca el quinto de los lugares ganados a los moros y el diezmo de las rentas reales. En 1180 le da Malagón, recibiendo en 1183 los términos de Zacatena, Sedaño y Abenojar, etc. (6).

La Orden, en definitiva, se consolida. Y así, por la bula de confirmación de Gregorio VIII datada en noviembre de 1187, y por lo que respecta a los territorios inmediatos a la ciudad, se ve a dicha institución en posesión de Caracuel, Alarcos, Benavente, Zuera, Piedrabuena, Malagón, etc., con todas las pertenencias de cada lugar (7).

Este establecimiento en el territorio debió hacerse en múltiples ocasiones mediante cambio o compra a otros señores que desde época de Alfonso VII tenían allí heredades (8).

No es que se pretenda con lo anteriormente expuesto realizar la historia de la Orden, sino simplemente resaltar algunos datos sobre su instalación en el territorio al producirse la fundación de Ciudad Real.

Es cierto que el proceso de consolidación de dicha institución se vino abajo con la derrota de Alarcos en 1195, pero sería por poco tiempo, ya que después de Las Navas tomaría nuevos bríos e impulso, favorecida por la incansable actividad de Fernando III (9). Esta nueva situación es la que, sin duda, produciría una cierta inquietud en Alfonso X, aun cuando éste no se atreviese a un enfrentamiento con la Orden. Calatrava, junto con Santiago y San Juan, dominaban prácticamente el tráfico mercantil entre los cuatro puntos cardinales, dada su ubicación en el centro del reino y debido a las concesiones de los monarcas anteriores. A ello habría que añadir la penuria por la que atravesaría la hacienda real castellana, exhausta por la febril actividad militar de Fernando III. Es muy probable que, influido por estas consideraciones, Alfonso el Sabio se decidiese a potenciar el pequeño territorio de realengo existente en el interior de los dominios de la Orden. Y con este propósito en 1254 concedía a los vecinos de la villa de Alarcos exención de todo pecho, pedido, moneda y yantar, siempre que morasen dentro del recinto murado de la misma (10).

Este intento, junto con algunos otros poco conocidos de sus predecesores, es mencionado por el propio monarca como fallido en el documento fundacional de Ciudad Real, en -1255 (11). No obstante,

(6) Sobre todo esto cfr. GONZALEZ, J.: *Alfonso VIII*.

(7) Publ. : *Bulario de Calatrava*, pp. 22-25 (reciente ed. facsimilar en Barcelona, 1981).

(8) Tal sería el caso de Zuera, dado a Armildo Meléndez en 1156 y bajo poder de la Orden en 1187. También el acuerdo de ésta con Tello Pérez en 1181. AHN, Calatrava, carp. 455, núm. 20. Cfr. GONZALEZ, J.: *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 147.

(9) Sobre la actividad de este monarca cfr. el más reciente trabajo del prof. J. GONZALEZ: *Reinado y Diplomas de Fernando III. I. -Estudio*, Córdoba, 1980.

Acerca de cómo se va perfilando el dominio de la Orden de Calatrava, resulta de interés el trabajo de O' CALLAGHAN, J. F.: *Hermandades entre las Ordenes Militares de Calatrava y Santiago durante los reinados de Alfonso VIII y Fernando III de Castilla*, Ciudad Real, 1966, tema que repetiría posteriormente en *Hermandades between the Military Orders of Calatrava and Santiago during the Castilian Reconquest, 1158-1252*, en *Speculum*, 44, 1969, pp. 609-618.

(10) 1254, enero 18. Villarrubia de los Ojos, A. M. Ciudad Real (perdido). En parte, DIAZ JURADO, J.: *Singular idea del Sabio Rey don Alonso dibujada en la fundación de Ciudad Real*, ms. 3.601 de la Biblioteca Provincial de Ciudad Real, p. 12. Reg. BERNABEU, E. : *Inventario del Archivo del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, hecho en 1595 (Transcripción)*, Ciudad Real, 1952, pág. 13. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, pp. 36-45.

Sobre el reinado de este monarca, cfr. BALLESTEROS, A.: *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, 1963. Pese a lo luminoso del trabajo, considero que aún falta bastante por hacer en el análisis de las relaciones entre este monarca y la Orden calatrava.

(11) 1255, febrero 20. Burgos. Publ. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, pp. 355-357. Cfr. GONZALEZ, J.: *La repoblación de la Mancha*, pp. 21-23.

se inscribe dentro de la tendencia manifestada con anterioridad por la Orden de poblar la zona, como lo muestra el hecho de que ya en 1230 don Martín Rodríguez, maestre a la sazón de la misma, había concedido fuero a los habitantes de Miguelturna (12). Pero lo que no cabe duda es que el intento final de la monarquía, beneficioso para ella, produce un elemento perturbador de la situación en que se encontrarían el monarca y la Orden en el territorio. Si ello era intencionado o no, es algo que no se puede precisar con exactitud.

2. DE LA PAZ AL ENFRENTAMIENTO. LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIII

Una vez fundada Villa Real, su poblamiento resultaba dificultoso. El Rey Sabio, aun cuando le había concedido el Fuero de Cuenca desde el primer momento y les había otorgado otra serie de privilegios, tuvo que ofrecer otras mejoras para obtener su propósito, como era que los caballeros tuviesen los mismos privilegios que los de Toledo (13). Esto último ocurría en 1261 y desde ese momento comienzan a aparecer noticias de las tensiones entre la ciudad y la Orden.

La primera de ellas es de 1262, en que Alfonso X se dirige “a todos los comendadores e a los onmes de las órdenes” para que no cometan tropelías ni presiones contra aquellos que quisieran ir a poblar la nueva villa (14). Es evidente que, aunque el monarca no mencione expresamente a Calatrava, se estaba dirigiendo principalmente a esta Orden, propietaria de todo el territorio circundante, lo cual ocurriría también, aunque de forma más genérica, en 1266 (15). '

Estas pequeñas migraciones de territorio de la Orden a Villa Real son una de las causas que, entre otras, determinaron las malas relaciones entre ambas partes. Las gentes venidas a la nueva villa seguirían en posesión de sus bienes en el campo de la Orden, planteándose un problema jurídico-económico que continuamente estará aflorando. Este sería el tema, sin duda, abordado en la concordia celebrada en 1267 entre el maestre don Juan González, junto con sus caballeros y comendadores, y los alcaldes y concejo de Villa Real, en la que trataron acerca de los fueros de la villa y lugares de la Orden (16), celebrándose dicha reunión en Calatrava la Vieja. Otro de los puntos conflictivos era el de los molinos que ambas partes tenían en las riberas del Guadiana. Para solucionarlo, se reunirán en Miguelturna en 1268 el comendador mayor, don Fernando García, y el concejo de Villa Real, con el fin de llegar a un acuerdo (17).

En estos primeros años después de la fundación de la ciudad, las relaciones entre ambas partes se producen buscando un acuerdo sin intromisión de intermediarios. Pero el siguiente paso será el plan-

(12) AHN, Calatrava, Reg. II, fol. 147. Publ. HINOJOSA, E. de.: *Documentos para la Historia de las Insituciones de León y de Castilla (siglos XXIII)*, Madrid, 1919, pp. 148-150, núm. XCII.

(13) 1261, mayo 9, lunes. Sevilla. A. M. Ciudad Real, núm. 20 (en conf. de Sancho IV de 1287 y Juan II de 1427). Publ. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, pp. 390-392.

Debo pedir disculpas por repetir aquí múltiples datos ya aparecidos en mi trabajo de tesis doctoral. Considero necesaria su repetición y remitir a los documentos utilizados, donde se pueda constatar lo aquí expuesto.

(14) 1262, diciembre 1, viernes. Sevilla. A. M. Ciudad Real, núm. 3. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 47, que le da fecha de septiembre.

(15) 1266, octubre 15, viernes. Sevilla. A. M. Ciudad Real, sin numerar (cop. s. XVIII cosida a los núms. 3 y 4). Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 47.

(16) 1267, diciembre 4, domingo. Calatrava la Vieja. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, 15. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, pp. 48 y 83, nota 1.

(17) 1268, octubre 9. Miguelturna. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 15. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 83, nota 1.

teamiento de las cuestiones en los tribunales, por decirlo de algún modo. La explicación de ello posiblemente se hallaría en la relativa firmeza del monarca y en la escasa población de la ciudad. En este sentido se pronuncian los documentos, como el de 1272 en el que el infante don Fadrique, señor a la sazón de Ciudad Real, se dirige a los maestros y comendadores de las Ordenes, entre otros, para que permitan el transporte de madera a la nueva población, ya que la necesitaba “como villa que se puebla de nuevo” (18). En igual sentido se expresará el Rey Sabio en 1274 y 1280, aun cuando ya entre estos años la situación hubiera cambiado considerablemente y se perciba a través de la documentación un movimiento comercial de alguna entidad centrado en la ciudad y que la Orden intentaba entorpecer (19).

Este sistemático torpedeo no lograba sus objetivos, por lo que Calatrava se dedicó a jugar una baza fuerte. La ocasión se le presentó sumamente propicia por la muerte en 1275 del heredero, Fernando de la Cerda, precisamente en Villa Real y la actitud adoptada por su hermano Sancho como pretendiente al trono. En este pleito sucesorio los calatravos apoyan, no al monarca reinante, sino al pretendiente, el cual se vería abocado a conceder a la Orden determinadas mercedes con el fin de conservarla a su lado. Una de ellas sería, sin duda, el control de la nueva población. Y así, en 1280 el infante Sancho promete dar ésta a la Orden con todos sus derechos, “salvo ende moneda forera” (20).

La donación, sin duda, no podía llevarse a efecto tal como estaba la situación sin el consentimiento del rey. Y éste, por su parte, no estaba dispuesto a ello, puesto que ese mismo año replica, en cierta medida, y expide otro documento por el que manda a Gómez García, alguacil de Ciudad Real, y a Nuño García, alcalde, que si algún hombre, fuese vecino de la ciudad o de Calatrava, declarase bajo juramento que fue robado en algún lugar de la Orden y tomados sus bienes, que baste sólo dicho juramento para que le manden restituir de los bienes de la mencionada Orden (21).

Pero ésta se encontraba en una situación de impotencia, debido a que no podía llevar a efecto la donación realizada por el infante. Por ello se lanza a una acción de desgaste, mientras que, por otro lado, presionaría también al otorgante con el fin de que adquiriese un compromiso más serio en el asunto. Consecuencia de ello es la nueva promesa realizada por éste en 1281 de darles Ciudad Real “solo que me Dios trayga a tiempo que yo regne”, mejorándola con la concesión de la mitad de las minas de Almadén, que tenía entonces el arzobispo de Sevilla, y sin reservarse para sí nada de lo concerniente a la ciudad (22).

En febrero de 1282, estando en mejor disposición las tensiones y solución del problema sucesorio, Alfonso X logra arrancar a su hijo la promesa de que guardará los privilegios y libertades que tuviese Ciudad Real, los cuales confirmará el infante (23).

Como es lógico, la Orden no vio con buenos ojos este cambio de actitud del pretendiente, reclamándole una clarificación de su postura. Debido a esto, sin duda, en mayo de ese mismo año Sancho vuelve a concederles Villa Real, pero ensanchando territorial y jurídicamente la donación: “con

(18) 1272, abril 4, lunes. Toledo. A. M. Ciudad Real, núm. 8. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 47.

(19) 1274, octubre 10. Sevilla. A. M. Ciudad Real, núm. 6. Y 1280, febrero 8. Badajoz. A. M. Ciudad Real, núm. 7. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 48. Cfr. también GONZALEZ, J.: *La repoblación de la Mancha*, p. 22.

(20) 1280, agosto 7. Córdoba. Publ. *Bulario de Calatrava*, p. 144.

(21) 1280. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, pp. 16-17.

(22) 1281, marzo 25. Agreda. AHN, Cod. 807; AHN, Calatrava, Reg. IV, Fol. 101 ;B. A. H., Col. Salazar, 1-40, fol. 246.

(23) 1282, febrero 17. Toledo. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 17. La confirmación en 1282, abril 28. Valladolid. A. M. Ciudad Real, núm. 10. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, pp. 48 y 87.

Alarcos e con sus aldeas e con vasallos e con todos sus terminos poblados e por poblar, con calonnas e fornos e bannos e tiendas e portadgos e montadgos e montes e pasturas e ríos e molinos e fuentes, con entradas e con salidas e con todos sus derechos.” Pese a que pueda resultar una fórmula diplomática convencional, las palabras citadas del documento suponen, en definitiva, de una forma clara y expresa el control absoluto del territorio objeto de donación. El infante sólo se reserva “justicia si la vos non ficieredes e moneda forera e yantar”, cuestiones que no entorpecían en modo alguno la capacidad de actuación de la Orden sobre el mismo (24). Hay que resaltar que en el mismo documento se olvida la concesión de Almadén, puesto que el interés de dicha institución se centraba de modo preferente sobre la ciudad.

Viendo ésta que no contaba con el apoyo del futuro rey, ni podía confiar mucho en su comportamiento, y que tampoco resultaba prudente esperar ya mucho de su fundador, se embarca por sí misma a defender sus intereses. Tres días después de la concesión del infante a la Orden, el concejo de Villa Real firma un pacto de hermandad con el de Toledo con el fin de ayudarse mutuamente “contra todos los onmes del mundo que nos passaren o quisieran passar contra nuestro fuero e fee e costumbres, libertades e franqueças e priuilegios e cartas que auemos” (25). Pero no contento con la sola adopción de esta medida, a finales de junio el concejo envía a Alfonso Pérez y a Yagüe Márquez para que ante la corte intenten revocar la concesión del infante (26). Allí consiguen la validación del documento de confirmación de privilegios que el infante hiciera unos meses antes y la concesión de uno nuevo de éste sobre portazgo (27). No obstante, los realengos no debieron quedar muy tranquilos con la voluble actitud de Sancho. No contentos con lo conseguido, recurrirían al Rey Sabio, el cual trató de zanjar el asunto concediendo el señorío de la ciudad a la infanta Isabel, su hija, sin duda con el fin de que no se pudiese llevar a efecto el traspaso a la Orden (28).

Esto dejaba solucionado el problema desde un punto de vista jurídico, pero no desde el efectivo. Jurado rey Sancho IV, éste lograría verse libre respecto al compromiso de hacer donación de la ciudad, resarciendo posiblemente a la Orden con otras concesiones. Pero en modo alguno ésta podía quedar contenta, ya que el problema que planteaba la instalación de ese nuevo núcleo dentro de su territorio no quedaba en modo alguno solucionado. Nuevamente surgen las tensiones. Sin embargo, ya la ciudad había adquirido un desarrollo tal que le permitía, en cierto modo, situarse en un plano más elevado y de mayor igualdad frente a la Orden. Esta capacidad de respuesta adquirida hará que las tensiones surgidas desemboquen en un acuerdo firmado en 1292 entre el maestre don Rodrigo Pérez y el concejo de Ciudad Real sobre los agravios y prendas cometidos entre ambas partes (29).

La llegada al trono de Fernando IV, menor de edad —circunstancia ésta que se repetirá con Alfonso XI—, abre el periodo, sin duda, de mayor conflictividad y lucha abierta entre la ciudad y Cala-

(24) 1282, mayo 3. Valladolid. AHN, Cod. 837 B (fols. 68v-69v); AHN, Calatrava, Reg. IV, fol. 108; B. A. H., Col. Salazar, 140, fols. 254-255. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 85.

(25) 1282, mayo 6. Toledo. A. M. Ciudad Real, núm. 11. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 48.

(26) 1282, junio 27. Villa Real. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 17.

(27) 1282, julio 6. Córdoba. A. M. Ciudad Real, núm. 10; y 1282, octubre 18. Córdoba. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 17.

(28) 1284, mayo 28. Villa Real. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 14. Sobre la fecha de este acontecimiento cfr. mi trabajo de tesis, al hablar de los señoríos de la ciudad, p. 76.

(29) 1292. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 17.

Para las relaciones de la monarquía con Calatrava durante este periodo hay que remitir al trabajo de M. GAI-BROIS: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, 3 vols., Madrid, 1922-1928. También necesitadas de mayores precisiones.

trava. En este clima de tensión iniciado se produce el hecho de que los vecinos de Ciudad Real se decidan a vender las propiedades —si no todas, buena parte de ellas— que tenían en territorio de la Orden (30).

El hecho es un reflejo de lo mal que debían ver el asunto los realengos, los cuales en 1295 se encuentran entre los firmantes de la hermandad general con los concejos de todo el reino y en 1298 establecen otra con los más próximos de Toledo y la Extremadura con el fin “de no darse a hombre poderoso” (31).

Debido a este cúmulo de circunstancias, consecuencia también de las propias del reinado, la situación se había vuelto un tanto caótica en la zona, como lo demuestra el hecho de que en junio de 1299 la reina doña María, madre y tutora de Fernando, habiendo sido informada de que en Villa Real y su tierra había muchos hombres dedicados al robo y salteando los caminos sin que los alcaldes interviniesen, les ordena a éstos que los prendan y pongan a buen recaudo y no los suelten hasta que se provea otra cosa por su magestad (32).

Pero las desgracias no suelen aparecer solas. Y en estos años finales del siglo se producen también otras tensiones con la Orden del Hospital, respecto a la encomienda vecina de Villar del Pozo, y que obligan a Ciudad Real a mantener una lucha en varios frentes, ya que Calatrava continúa sus presiones.

3. DE LA LUCHA ARMADA A LA MUTUA ACEPTACION. SIGLO XIV

Pese al cambio de siglo, las actitudes de los bandos contendientes no sufren modificación alguna, al menos en los primeros momentos. Resulta obvio que las tensiones debieron continuar y que éstas se concretaban preferentemente en los territorios calatravos limítrofes, ocasionándose ambas partes con sus escaramuzas daños y destrozos de diversa consideración. Así las cosas, en 1303 se llega a un

(30) V. p. e. 1297, octubre 19. Villa Real. AHN, Calatrava, carp. 461, núm. 162; Reg. IV, fol. 225. Publ. MENENDEZ PIDAL, R.: *Documentos lingüísticos. I-Reino de Castilla*, Madrid, reimpr. 1966, pp. 392-393, núm. 288. También, 1296, enero 3. Villa Real. AHN, Calatrava, carp. 461, núm. 156. Y 1310, mayo 1. Villa Real. AHN, Calatrava, carp. 459, núm. 123. Publ. BENAVIDES: *Memorias de Fernando IV*, II, pp. 745-746, núm. 516, y DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, pp. 365-366.

Sobre el reinado, GONZALEZ MINGUEZ, C: *Fernando IV de Castilla (1295-1312). La guerra civil y el predominio de la nobleza*, Vitoria, 1976.

(31) 1295, agosto 3. Valladolid. A. M. Ciudad Real, núm. 12. El texto de otra copia de este documento se encuentra publicado por GARCIA DE VALDEAVELLANO, L.: *Carta de Hermandad entre los concejos de la Extremadura castellana y el arzobispado de Toledo en 1295*, en Revista Portuguesa de Historia, XII, 1969, pp. 57-76. Ambos textos contienen algunas variantes. 1298, octubre 28. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 19. Gt. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 93.

(32) 1299, junio 25. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 19. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 91.

El acontecimiento conlleva a formular la pregunta de si existía o no la Hermandad de Ciudad Real. Cfr. sobre la misma el trabajo de PESCADOR, M.^a C.: *Los orígenes de la Santa Hermandad*, en C. H. E., LV-LVI, 1972, pp. 400-443, que resume bajo el mismo título en VII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda, Ciudad Real, 1976, pp. 171-178. Sobre la misma v. también las páginas que le dedica SUAREZ FERNANDEZ, L.: *Evolución histórica de las Hermandades castellanas*, en C. H. E., XVI, 1951* pp. 5-78, y ALVAREZ DE MORALES, A.: *Las Hermandades, expresión del movimiento comunitario en España*, Valladolid, 1974. Pues bien, todo hace sospechar que aún no existía la de Ciudad Real o se encontraba en sus inicios y, por tanto, muy debilitada. Por otro lado, la firma de las citadas con anterioridad apuntarían a la no creación.

compromiso entre la ciudad y el comendador y concejo de Caracuel en el que se acuerda designar al comendador de Villamayor como juez para que concierte y ponga paz respecto a los daños, prendas y diferencias habidas entre ambas partes (33).

El acontecimiento relacionado es un fiel exponente de que este período de tensiones va a tener como telón de fondo el problema ganadero. El asunto no hay que plantearlo como una novedad, dado que, al parecer, desde época de Alfonso el Sabio y Sancho IV la ciudad —debido sin duda a la exigüidad de su alfoz— podía aprovechar pastos y aguas, así como cortar leña, en territorio de la Orden, privilegio que habían nuevamente pactado con el maestre don García López de Padilla. Bien porque los realengos se excediesen en el uso de estas concesiones, bien porque la Orden aprovechase la oportunidad para ejercer de nuevo presiones, bien por motivaciones que resultan desconocidas, lo cierto es que se desencadena un período turbulento en el que Fernando IV interviene a favor de los realengos y ordena a los concejos de Córdoba y Toledo que les presten ayuda (34). No obstante la toma de postura del monarca, la Orden se resistió a aceptar los hechos. Ello motivó que en 1305 la reina doña María se dirigiese a los de Villa Real para manifestarles que podían usar libremente de todos los aprovechamientos de leñas, madera y carbón que solían tener en tiempos de otros maestros, de tal manera que si se lo impidiesen los de la Orden, que se lo comunicasen, puesto que ella se encargaría de enviar gente de guerra para su ayuda (35). Como se puede apreciar, la cuestión se plantea ya en otros términos. No desde un punto de vista meramente legal, sino desde posiciones de fuerza y amenazas de confrontación armada abierta.

El problema se diluye un tanto con el cambio de señorío de la ciudad (36), pero pronto se agravaría con la muerte ese mismo año, de 1312, del monarca y la consiguiente minoridad de su sucesor Alfonso XI.

Este cambio de circunstancias fue sin duda aprovechado por la Orden para entrar en contacto con la de Santiago a fin de obtener su ayuda para la consecución de sus planes. Pero el hecho no le pasaría desapercibido a los realengos, que recurren, en virtud de la hermandad pactada años atrás, al concejo de Toledo, el cual se encargará de neutralizar el apoyo de los santiaguistas a Calatrava. Esta, por su parte, empecinada en la consecución de los objetivos que se había trazado, continuaba aplicando unos métodos poco ortodoxos contra los de Villa Real, por lo que los toledanos dieron cuenta de ello a los tutores de Alfonso XI (37).

(33) Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 20. El dato permite avalar lo expuesto en la nota anterior, pues parece apuntar al hecho de que la Hermandad no hacía mucho tiempo que había sido creada. Me estoy refiriendo, como es lógico, a la de Ciudad Real.

(34) 1305, febrero 3. Madrigal. A. M. Ciudad Real, núm. 15 (en conf. de Alfonso XI de 1329). Publ. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, pp. 367-368. Y 1305, febrero 10. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, pp. 20-21.

Sobre la exigüidad del alfoz, cfr. mi trabajo de tesis. Desearía volver en otra ocasión sobre este punto, que creo poder matizar más y que puede resultar de interés. Cfr. también lo expuesto por J. GONZALEZ: *Repoblación de Castilla la Nueva, y La repoblación de la Mancha*, p. 22.

(35) 1305. Burgos. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 21. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 91.

(36) 1312. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 130, nota 1.

(37) 1314. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 22. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 99. Y 1316. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 22. Para la historia del reinado de este monarca se carece de una obra de conjunto, labor que pretendía el malogrado prof. S. de MOXO. No obstante, sobre las relaciones del monarca con las Ordenes Militares dicho medievalista nos dejó su trabajo: *Relaciones entre la corona y las Ordenes Militares en el reinado de Alfonso XI*, en VII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda, Ciudad Real, 1976, pp. 117-158.

Retirado el apoyo santiaguista y algo más fortalecida la ciudad, ambas partes intentan un nuevo acuerdo. No obstante, las circunstancias generales por las que atravesaba el reino castellano no resultaban el caldo de cultivo más propicio para la obtención de los mencionados objetivos. Las negociaciones comenzaron en 1320 (38), pero no debieron llegar a término —o duraron poco—, puesto que en diciembre del año siguiente se los ve nuevamente enfrentados. Consecuencia de ello es que el maestre, don García López de Padilla, mandó que se hiciese mercado en Miguelturra —a muy corta distancia de la ciudad—, mientras que los comendadores y vasallos de la Orden continuaban con las muertes y daños a sus moradores, impidiendo, además, el paso de mercancías hacia la misma. Requerido el maestre por dos procuradores realengos, respondió nombrando por árbitros al clavero de la Orden y a Ñuño Gómez, lo cual no fue aceptado por los de la ciudad, con el consiguiente enfado del maestre (39).

No debieron llegar a solución alguna, puesto que en 1322 nuevamente se detectan contactos entre ambas partes para llegar a un acuerdo, interviniendo en el asunto el infante don Felipe, uno de los tutores de Alfonso XI (40). Pero el tema, lejos de solucionarse, se complica aún más al incidir sobre él otros factores ajenos al mismo, como era el estallido del cisma en la Orden.

Don Juan Núñez, clavero de la misma, con otros caballeros, se enfrenta al maestre a raíz de una desafortunada acción de éste en una entrada a tierra de moros. Lo que menos importa en este caso es saber cuál de ellos tenía razón. Lo cierto es que, al regreso, el clavero con sus seguidores se estableció en Villa Real con intención de residir allí —y de donde probablemente era oriundo— hasta la mayoría de edad de Alfonso XI (41).

Este hecho va a jugar un papel en cierto modo determinante sobre los acontecimientos que se desencadenarán. No hay que olvidar que, dada la situación por la que atravesaban las relaciones entre la ciudad y la Orden, resultaba obligado para el clavero adoptar partido, haciéndolo a favor de los realengos. Y así, ese mismo año de 1322 establece un acuerdo con el concejo de la ciudad prometiéndose mutuamente buen tratamiento y amistad (42). Pero las contiendas seguían su curso, lo que obligó a los realengos a plantear el caso ante la corte. Esta intentaría una conciliación, para lo cual encargaría posiblemente una acción de arbitraje a la Orden de Santiago, realizándose a través del comendador mayor de Castilla y del comendador de Estremera (43).

El fracaso sería total, llegando a comienzos de 1323 a una situación límite. Los acontecimientos se precipitaron. El infante don Felipe, ante los sucesos desencadenados, ordena a Diego Sánchez de Biedma, alcaide de Jaén y de los castillos de Tiscar y Quesada, que acuda, junto con los concejos del obispado de Jaén, en apoyo de los realengos. La confrontación fue dura y en un primer momento desfavorable a los de Ciudad Real. Pero la cuestión no se dio por zanjada y resuelta, antes al contrario. Diego Sánchez de Biedma, al frente de la facción realenga, se dedicó a correr los territorios de la Orden

(38) 1320. Almagro. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 22.

(39) 1321, diciembre 11. (Bolaños.) Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, pp. 22-23. Cit. DELGADO MERCHANTAN, L.: *Historia documentada*, p. 100.

(40) 1322, agosto 23. Almadén. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 23. Y otros dos docs, del mismo año . reg. por el mismo autor en dicha página.

(41) Cfr.: *Crónica de Alfonso XI*, B. AA. EE., pp. 195-196. Sobre lo mismo, RADES y ANDRADA, F.: *Crónica de Calatrava*, fol. 50.

(42) Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 25. A don Juan Núñez parece que le siguieron, tomando partido por Ciudad Real, los comendadores de Calatrava la Vieja, Juan Arias, y de Guadalerza, Ñuño González. Cfr. 1326, junio 13. Ciudad Real. A. M. Ciudad Real, num. 16.

(43) Cfr. tres docs., de hacia 1322. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, pp. 23-24.

matando y quemando los lugares de Miguelturra, Peralvillo y Benavente (44), todos ellos aledaños de la ciudad.

Aunque la suerte no favorecía a ninguno de los contendientes, estos enfrentamientos sí permitieron a los de Ciudad Real tener conocimiento de determinadas situaciones anómalas, como era el hecho de que ciertos caballeros de Toledo se encontraban apoyando al maestre calatravo. Los ánimos cansados y en vista posiblemente de que la situación degenerase y se adentrase en un callejón sin salida —con el peligro que ello podría comportar—, en el mes de julio el concejo envía a García Ramírez y a Sancho Ruiz de Villegas, como procuradores suyos, para que se entrevisten con el maestre don García López a fin de pedirle satisfacción de los daños y aprovechar la ocasión para enfrentar a los caballeros toledanos rogándoles que abandonasen el bando calatravo (45).

Con anterioridad o simultáneamente, por su parte, el clavero don Juan Núñez debió iniciar negociaciones con el maestre a fin de llegar a un acuerdo, puesto que la clavería la tenía embargada, y solucionar sus diferencias. La circunstancia sería aprovechada por los realengos para hacer saber su apoyo al clavero, el cual ve una ocasión propicia para constituirse en intermediario y lograr, de este modo, una tregua “hasta el día de Carnestolendas primero” (46). La tregua pactada permite el inicio de negociaciones con vistas a una concordia. Para ello el concejo nombra a Pedro Díaz y a Martín Gómez procuradores y los envía a Almagro para entrevistarse con el maestre (47).

La intercesión de frey Juan Núñez debió ser más bien un gesto de buena voluntad por su parte para llegar a la solución de sus problemas con el maestre. Lo cierto es que, iniciadas las negociaciones de los realengos con el maestre calatravo, el asunto de la clavería estaba aún pendiente. El hecho sin duda tendría preocupado al antiguo clavero, que vería sus rentas sensiblemente mermadas con el embargo. Temiendo, además, que quizá lo dejasen a un lado en el entendimiento entre ambas partes, logra la aprobación, y ratificación del pacto realizado con anterioridad entre él y el concejo de Ciudad Real (48). Esta circunstancia hace que las negociaciones se prolonguen, si bien se llega a algunas soluciones parciales. Así, el comendador mayor de Calatrava, frey Pedro García, promete resolver el asunto de las prendas tomadas por los vecinos de Piedrabuena y en la ribera del Jabalón, asegurando que no se tomarán “bueyes ni bestias de arada ni las que fueren al molino durante la tregua” (49). Pero también la Orden exige la reparación de los daños causados por los vecinos de Ciudad Real a los suyos (50), teniendo en cuenta que los realengos, en todo este asunto, se sentían apoyados por el monarca (51).

A comienzos de 1324 los acuerdos parece que avanzaban e iban por buen camino. Diego Sánchez de Biedma había abandonado el territorio y había sido pagada su ayuda por el concejo con 20.000 maravedís (52). Pero el asunto de la clavería resultaba un escollo de difícil solución. Los buenos ofi-

(44) 1323, febrero 4. Erija. A. M. Ciudad Real, núm. 17. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 100. Cfr. también *Crónica de Alfonso XI*, p. 196, que relata los acontecimientos de que se trata* y RADES Y AND RADA, F.: *Crónica de Calatrava*, fol. 50v-51r, que confunde la fecha.

(45) 1323, julio 1. Villa Real. Son dos docs., de igual fecha. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 25.

(46) 1323 (antes de noviembre). Se trata de dos docs. diferentes. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 26.

(47) 1323 (antes de noviembre). Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 26.

(48) 1323, noviembre 8. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 25. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 101.

(49) 1323. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, pp. 25 y 26. Dos docs.

(50) 1323. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 26.

(51) 1323. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, pp. 26-27. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 101.

(52) 1324, febrero 27. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 27. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 102.

dos de don Juan Núñez en la corte, viendo que sus temores resultaban fundados y que el acuerdo parecía inminente, logran que el infante don Felipe ordene al concejo que no otorgue la tregua hasta que no se encuentre desembargada la clavería que detentara dicho personaje, “por cuanto el clavero siempre ha defendido a Villa Real” (53).

Pese a las dilaciones, poco antes de mayo se encontraría ya redactado el texto base del acuerdo y el 20 de dicho mes se llega a su firma (54). En él se establece “que las gentes de la vuestra tierra e de la nuestra que entren a Villa Real e anden saluos e seguros de la vna parte a la otra con sus merchandias, de tal manera que non aya vedamiento ninguno en publico nin encubierto. E las gentes que de las otras partes vinieren a la vuestra villa e a los vuestros logares, esso mismo”. Este acuerdo general contenía, no obstante, determinadas condiciones. En primer lugar, un plazo: el día de san Juan Bautista “primero que viene” (24 de junio). Dicho día quedaría desembargada la clavería de don Juan Núñez. Y para que no ocurriese lo que en treguas anteriores, se nombran dos jueces: García Pérez de Almodovar, vecino de Ciudad Real, y Juan Martínez de Almagro, probable representante de la Orden.

Esta tregua, firmada en Almagro, tuvo como autores por parte de la Orden al comendador mayor, frey Pedro García, y al clavero usurpador, frey Gonzalo de Mesa, pero no contó con la presencia del maestro. Su confirmación llegaría en septiembre (55). La razón de esta tardanza posiblemente tenga su explicación en los problemas internos por los que atravesaba dicha institución, que aún no se encontraban plenamente solucionados.

Una vez en la clavería, don Juan Núñez no parece que echó en saco roto los sinsabores que le hicieran pasar los de la ciudad en las negociaciones últimas con la Orden. Por ello no resulta extraño que se sintiese moralmente desligado del pacto que hiciera con la ciudad y redactase unas ordenanzas para que los vecinos de la Orden no llevasen a vender pan ni vino a la ciudad, ni que los de ésta lo hiciesen en territorio de la institución cuya dirección se había arrogado. De nuevo los realengos tienen que presentar sus quejas ante el monarca, quien el 28 de septiembre de ese año de 1324, estando en Burgos, ordena al clavero que no ponga en práctica tales medidas y que unos y otros puedan realizar sus transacciones libremente (56).

(53) 1324 (antes de mayo). Ecija. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 27.

(54) 1324, mayo 20 (Almagro) A. M. Ciudad Real, núm. 18. El doc. previo, reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 27.

(55) 1324, septiembre 12. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 24.

(56) 1324, septiembre 28. Burgos. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 27-28. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, 105, que le da fecha de 1329.

El dato resulta tan confuso como los acontecimientos relatados, pues queda la duda de quién tiene razón. El extracto del documento, única referencia conocida, habla de don Juan Núñez como “maestre”, pero aún no lo era aquel año. He intentado, pues, seguir la pista al monarca para comprobar en cuál de los dos años se encontraba en Burgos por aquellos días. El no contar con su itinerario ha hecho la labor ardua y los resultados, pese a los títulos consultados, muy escasos. No obstante, me inclino a pensar como fecha más probable la de 1324 por las razones que a continuación expongo.

En 1329, entre agosto y septiembre, parece que Alfonso XI no sube más al norte de Valladolid, bajando de allí a Salamanca, Ciudad Rodrigo y Fuente Guinaldo para entrevistarse con el monarca portugués. Cfr. *Crónica de Alfonso XI*, B. AA. EE., caps. LXXXII y LXXXIII. También, porque explícita la cronología, *Gran Crónica de Alfonso XI*, ed. de D. Catalán, Madrid, 1977, caps. CIII y CIV.

Por otro lado, no he encontrado ninguna referencia documental que sitúe al monarca en Burgos en aquel año.

La elección de 1324 estriba en que el asunto cuadra mejor en dicho año, ya que en la concordia firmada entre la ciudad y la Orden meses antes, concretamente en mayo, se habla de restablecer el tránsito libre de mercancías, lo que no ocurrirá en 1329.

Corroborando, aunque muy débilmente, esta fecha se encuentra el dato proporcionado por D. MANSILLA, que

No les debió agradar mucho a los realengos el gesto de don Juan Núñez, por lo que adoptaron la táctica de aprovechar las disensiones internas por las que atravesaba dicha institución, dirigiéndose al maestre don García López como interlocutor válido en sus asuntos. Así, en diciembre de 1324, estando dicho maestre en Almagro, se presentaron ante él dos procuradores del concejo en demanda de la guarda de las treguas asentadas con anterioridad por ambas partes, aprobándolo aquél y redactando un nuevo documento confirmatorio (57). Los realengos, pues, prefieren como interlocutor al que atrora fuera su enemigo, lo que explicaría la carta que enviaron a don García dando seguridad a cualquier persona de la Orden que viniese con mensaje del maestre (58).

Las tensiones entre la ciudad y la Orden, lejos de solucionarse, se agravaron a causa de la situación que ésta atravesaba. Los realengos se dirigieron nuevamente a don García López con el fin de que ordenase a los freiles y lugares de Malagón, Peralvillo, Calatrava, Miguelturra, Caracuel y Herrera, que no prendasen a los vecinos de Ciudad Real ni les quitasen las bestias utilizadas en el transporte de leña (59). Vana súplica. La Orden de Calatrava se encontraba fragmentada y resultaba difícil obtener un acuerdo.

En 1325 las tensiones debieron llegar a un estado bastante crítico, puesto que el infante don Felipe excusa a la ciudad del envío de cien hombres de a caballo y doscientos ballesteros con que estaba obligada a contribuir para la guerra contra el musulmán. La razón aducida es “que no dejasen desamparada la villa por la guerra que traía con la Orden de Calatrava” (60). Y ese mismo año, también, el concejo da poder a sus procuradores para que se presenten en Almódavar ante ciertos comendadores a fin de establecer un acuerdo sobre los daños recibidos por los vecinos de la ciudad y las prendas que les habían hecho los de la Orden (61).

En el Ínterin, llegado Alfonso XI a la mayoría de edad, y estando en las Cortes convocadas en Valladolid, se presentaron ante él frey Juan Núñez y otros caballeros quejándose del maestre. Las buenas relaciones del claverero con las altas esferas logran sus frutos. El monarca emplaza al maestre a comparecer ante él, pero don García, vista la situación y haciendo caso omiso del mandato real, se marchó a la encomienda de Alcañiz, en territorio aragonés. El rey, entonces, ordena que allí mismo en Valladolid se reúna el capítulo de la Orden para elegir nuevo maestre. Se depuso a don García López de Padilla y se nombró, como era lógico, a don Juan Núñez de Prado (62).

La negociación, pues, dadas las circunstancias, resultó laboriosa. La fecha que se conoce del acuerdo es abril de 1326, en que don Juan Núñez, titulándose maestre, junto con sus comendadores,

fecha un documento de agosto de 1324 en Burgos, si bien de manera supuesta. Cfr. su *Catálogo documental del Archivo Catedral de Burgos (804-1416)*, Madrid-Barcelona, 1971, núm. 1.201. Insisto sobre la debilidad de la argumentación.

¿Cómo, pues, explicaría que en la referencia documental aparezca don Juan Núñez como maestre? Creo que más bien puede tratarse de un lapsus del copista del siglo XVI encargado de realizar el inventario. Conocedor de que había ocupado el maestrazgo, se lo asignó antes de tiempo.

(57) 1324, diciembre 11 y 1324. Almagro. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 27.1324. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 28.

(58) (Hacia 1324). Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 24.

(59) (Hacia 1324). Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 28. Nótese que los lugares citados se encontraban en las vías Toledo-Córdoba y Ciudad Real-Extremadura. El dato no carece de valor por su posible referencia a los fenómenos ganadero y comercial.

(60) 1325. Ecija Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 28. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 101.

(61) 1325. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 29.

(62) Cfr. *Crónica de Alfonso XI*, B. AA. EE., 200. También RADES Y ANDRADA, F.: *Crónica de Calatrava*, fol. 51.

restableció la concordia. Por ella se le permitía a la ciudad la corta de leña, verde y seca, de madera, el aprovechamiento de pastos y aguas con sus ganados, hacer carbón y cortar esparto. Esto se podría realizar en todo el territorio, con unas excepciones: las dehesas de Zacatena, Turruchel y Porras de Mestanza, así como otras dehesas boyales “que son guardadas” (63). El acuerdo quedaba supeditado a la decisión real, ante el cual estaba presentado y pendía el pleito.

Este tardaría aún bastante tiempo en fallarse. En mayo de 1329, estando presentes ante el rey el maestre don Juan Núñez y los procuradores de la ciudad, Gonzalo Fernández y Cristóbal Fernández, Alfonso XI les otorgó perdón de todas las muertes y daños que se hicieran ambas partes (64). Por esas mismas fechas dicho monarca dicta sentencia declarando que fuesen devueltas a la Orden las heredades ocupadas en Miguelturra, Benavente, Alcolea y Picón, así como los lugares de El Turrillo, Fernancaballero, Peralvillo y La Celada (pertenecientes entonces a la encomienda de Calatrava la Vieja), La Fuente y Robledo (de la encomienda de Malagón), las aceñas de El Espino, Gajón, Gaitán, Pedro Sánchez, el Batanejo, El Emperador, La Celada, Torre Merina y un batán. Además de todo esto, manda que los de Ciudad Real entreguen 60.000 maravedís en concepto de indemnización pagaderos en cuatro años (65). La sentencia, si bien parece muy desfavorable a la ciudad, no lo es tanto si se considera que se trata de una devolución de lo que nunca le perteneció. Por otro lado, dejaba zanjada la cuestión y permitía al monarca, en julio de ese año, confirmar nuevamente el privilegio que tenían los realengos de cortar leña, aprovechar pastos y aguas, y traer carbón y esparto del campo de la Orden sin que ésta les molestase (66).

Pese a todo ello, las fricciones volverían a brotar. Se tiene noticia de que en 1331 el maestre de Calatrava concedió seguro a ciertos vecinos de Ciudad Real sobre determinados crímenes cometidos

(63) 1326, abril 26. Convento de Calatrava. A. M. Ciudad Real, núm. 142, fols. 8r-10r. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 30. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, pp. 101-102.

(64) 1329, mayo 9, martes. Madrid. AHN, Calatrava, carp. 431, núm. 222. A. M. Ciudad Real, núm. 14. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, 31. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, 105. Cfr. también MOXO, S. de, *Relaciones entre la Corona y las Ordenes Militares*, 134-135.

Pese al acuerdo de 1326, las relaciones entre la ciudad y la Orden no parece que discurrieron por cauces muy normales. Sin que se sepa cuándo ni cómo, viendo los calatravos que el asunto no se solucionaba satisfactoriamente para ellos, recurren a la Santa Sede. Y así, en 1327 Juan XXI, mediante breve expedido el 3 de diciembre desde Aviñón, se dirige al arzobispo toledano para que intente la reparación de injurias. que los de dicha Orden recibían de Villa Real. Publ. *Bulario de Calatrava*, 189.

Aunque el documento no lo explicita, es posible que entre dicha fecha del acuerdo y la de la sentencia últimamente indicada se produjese la situación que refleja el monarca en su dictamen, pero también se habría podido producir con anterioridad. No obstante, el asunto permanece un tanto oscuro debido a la vaguedad del texto pontificio: “conquesti sunt Nobis magister et fratres domus militiae de Calatrava... quod universitas de Villa Regali... super quibusdam villis ad dictam domum spectantibus et rebus aliis injuriantur eisdem.” Estas palabras enlazan directamente con la sentencia de Alfonso XI. Pero también el Pontífice encarga expresamente al arzobispo toledano la resolución jurídica del caso, añadiendo: “...mandamus, quatenus partibus convocatis, audias causam, et appellatione remota, debito fine decidas faciens, quod decreveris per censuram ecclesiasticam firmiter observari.” ¿Dictó alguna sentencia el arzobispo? En caso contrario, ¿preñó sobre el monarca para que éste se encargara del asunto? Lo que no cabe duda es que entre los contenidos del documento pontificio y la sentencia existen íntimas conexiones.

(65) AHN, Calatrava, carp. 431, núm. 222. Trasl. de 1380, abril 11. Almagro. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, 103, y SOLANO, E.: *La Orden de Calatrava en el siglo XV. Los señoríos castellanos de la Orden al fin de la Edad Media*, Sevilla, 1978, p. 208. Esta última confunde la fecha con la del traslado. El documento, no obstante, es distinto al de la nota anterior.

(66) 1329, julio 12. Madrid. A. M. Ciudad Real, núm. 15. Publ. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, pp. 367-369. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 30.

en tierra de la Orden. Y de ese mismo año es una concordia por la que ambas partes nombran dos mamposteros con el fin de que arreglen las causas y prendas que sucedieran entre ellas (67).

Nuevamente se abre un período de relativa buena vecindad, que quedará roto hacia 1334. Se encontraba Alfonso XI en Ciudad Real, acompañado del maestro y caballeros de la Orden, cuando se presentaron ante él los hombres del concejo para hablarle del pleito que tenían planteado ante la corte contra Calatrava y en el que el monarca había fallado a favor de ésta. El asunto en litigio volvía a ser el aprovechamiento de pastos, la corta de leña y la fabricación de carbón y saca de esparto. Los vecinos presentaron sus quejas ante el rey “porque la dicha nuestra villa non se podría mantener en ninguna manera sin aver lo que dicho es e usar dello, e porque desian que assi lo usaran siempre”. El monarca no tomó una decisión inmediatamente. Salió de la ciudad y cuando se encontraba en Pancorbo, el 18 de mayo, expidió un documento por el que otorgaba a los realengos “que corten e trayan leña seca e hornija para los hornos syn pena e sin callonia ninguna, e la hornija que sea jara e jaguarço e escoba e coscoja e yniesta, e la leña seca non poniendo fuego nin cortándola verde a sabiendas para que se seque, e la puesta que la non derrayguen por suelo, e esto que non se entienda en las dehesas autenticas de los ganados e de los bueyes de la dicha orden e de los sus vassallos” (68). El texto resulta suficientemente ilustrativo del comportamiento que tenían los realengos sobre el asunto. El abuso de sus privilegios provocaba la radicalización de la Orden, que no debió quedar nada satisfecha con la resolución del monarca e intentó pasar factura de los daños recibidos. Ante esto, Alfonso XI ordena a los vecinos de Ciudad Real que no paguen costas ni daños al maestro (69) y a éste que les guarde sus fueros y no cobre roda a los vecinos de la ciudad en el campo de Calatrava (70).

A comienzos del año siguiente, 1335, el asunto no estaría aún resuelto, puesto que en febrero, estando el monarca en Valladolid, manda a los calatravos que no prendan a los de Ciudad Real por cortar leña dentro de su territorio (71).

Lejos de solucionarse, las tensiones debieron continuar, aunque no conste expresamente en la documentación. Lo que si queda bien explicito es el cambio de contenido que se va a introducir en las mismas. Hasta ese momento, y como tónica general, el problema se había centrado preferentemente en la corta de leña y otros aprovechamientos que podían hacer los realengos en territorio calatravo. Ahora, los litigios se centrarán en tomo a la recaudación de censos y tributos de las heredades que tenían aquéllos en territorio de la Orden, y más concretamente en Miguelturra. Los realengos propietarios de estas heredades, al no depender jurídicamente de la Orden como vasallos, se negaban a pagar a ésta pretextando su no dependencia. Por otro lado, al no encontrarse las tierras bajo jurisdicción de la ciudad, tampoco tributaban al concejo. A finales de febrero de 1339 Alfonso XI dicta sentencia en dicho pleito determinando que ni unos ni otros compraran heredades en territorio contrario, so pena de trasladar allí su residencia o perder la heredad. Además, estableció la obligación de tributar a la Orden por parte de aquellos realengos que tenían heredad en su territorio (72).

(67) 1331, junio 13. Villa Real, y 1331. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 30.

(68) 1334, mayo 16. Pancorbo. AHN. Diversos, Hermandades, caja 1, núm. 32, fols. 4v-6r; y fols. 2r-3v (cop. s. XVIII). Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 31.

(69) 1334, mayo 18. Pancorbo. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 32.

(70) 1334. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 32. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 105, que le da fecha de 1335.

(71) 1335, febrero 12. Valladolid. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 105.

(72) 1339, febrero 27. Madrid. AHN, Calatrava, Reg. VI, fols. 111-112; B. A. H., Col. Salazar, 1-39, fols. 121-122v. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, pp. 103-104; SOLANO, E.: *Calatrava en el siglo XV*, p. 209.

Esta sentencia, como tantas otras veces ocurriera, no debió respetarse escrupulosamente, puesto que de nuevo se ve a ambas partes enzarzadas en pleitos. Y así, en 1347 el monarca ordenó a los de Ciudad Real que restituyesen a Calatrava las quinterías del Batanejo, Corralejo y Navas de Ubeda (73). Por otro lado, en mayo de 1348 el mismo monarca tiene que encomendar a Velasco Martínez de Segovia, su alcalde, que ejecute la sentencia dada en el pleito entre Calatrava y los vecinos de Ciudad Real sobre los derechos de aquélla en las heredades que estos tenían en Miguelturra (74).

Es de suponer que el buen alcalde llevaría a cabo su cometido, aunque también es dudoso su éxito. Muerto el monarca, su sucesor, Pedro I, retoma el asunto en el mismo estado, porque en septiembre de 1350 manda a Gonzalo Sánchez de Uceda, jurado de Córdoba, que haga cumplir y ejecutar las sentencias de su padre respecto al pago de pechos de las viñas y heredades que los de la ciudad tenían en término de Miguelturra (75).

Sin embargo, el nuevo monarca no tardaría en dar un giro considerable a su actitud respecto a los asuntos que enfrentaban a la ciudad y a la Orden. Sin duda en dicho cambio intervino la animadversión del monarca hacia el maestre don Juan Núñez de Prado, al cual mandaría deponer y cortar la cabeza más tarde, nombrando en su lugar a don Diego García de Padilla, hermano de su favorita, en 1355 (76).

Antes de llegar a este fatal desenlace, sin duda el maestre don Juan Núñez se sentirían temeroso del monarca. Así, a finales de 1351 o comienzos de 1352 se produce el cambio de opinión de Pedro I y exime a Ciudad Real del tributo de las viñas que tuviesen sus vecinos en términos de Miguelturra. Las razones de ello resultan desconocidas. Pero a finales de febrero de 1352, estando don Juan Núñez en Almagro, se ve en la necesidad de confirmar la sentencia del monarca (77).

No parece descabellado pensar que el nuevo rumbo de los acontecimientos, el apoyo de la monarquía y la debilidad de las más altas instancias de la Orden, sería una coyuntura bien aprovechada por los realengos. De 1355 es un documento por el que el concejo de Ciudad Real da poder a Fernando Ibáñez y a otra persona para que lo representen ante el rey o su consejo en los pleitos que trataban con el maestre de Calatrava y su Orden (78). La fecha más concreta habría de ponerla en torno a los últimos momentos del maestrazgo de don Juan Núñez, perdido totalmente el apoyo real, o incluso cuando éste se encontraba en prisión.

(73) 1347, abril 5. Illescas. AHN, Calatrava. Reg. VII, fols. 53-54.

(74) 1348, mayo 19. Castrojeriz. AHN, Calatrava, Reg. VII, fol. 70r; B. A. H., Col. Salazar, 1-39, fols. 224v-225v. Cit. SOLANO, E.: *Calatrava en el siglo XV*, p. 209.

(75) 1350, septiembre 15. Sevilla. B. A. H., Col. Salazar, 1-39, fols. 286v-287. Reg. DIAZ MARTIN, L. V., *Itinerario de Pedro I de Castilla. Estudio y regesta*, Valladolid, 1975, p. 155, núm. 43. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 118.

(76) Cfr. LOPEZ DE AY ALA, P.: *Crónica de Pedro I*, B. AA. EE., p. 441, y RADES Y ANDRADA, F.: *Crónica de Calatrava*, fols. 54-55. También sobre estos acontecimientos y las relaciones del monarca con las más altas instancias de la Orden: DIAZ MARTIN, L. V.: *La elección de Martín López de Córdoba como maestre de Calatrava*, en *Studia Silensia*. (Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel, OSB, 1), III, pp. 423-432, y el más genérico *Los maestros de las Ordenes Militares en el reinado de Pedro I de Castilla*, en *Hispania*, XL, 1980, pp. 283-356.

(77) (Antes de 1352, febrero 28). Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 33, siguiéndole DIAZ MARTIN, L. V.: *Itinerario de Pedro I*, p. 278, núm. 466.

1352, febrero 28. Almagro. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, pp. 32-33. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 118.

(78) 1355. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 33.

Dentro de la situación apuntada se instalarían los acontecimientos que de pasada relata RADES Y ANDRADA, F.: *Crónica de Calatrava*, fol. 56, muy imprecisos. Cfr. también los trabajos de L. V. DIAZ MARTIN citados en la nota 76.

A partir de ese momento, se presenta un período de silencio respecto a las relaciones de la ciudad con la Orden. Era lógico que pasasen a un segundo plano, o incluso que se ignorasen. Por un lado, el intervencionismo de Pedro I en la designación de Diego García de Padilla como maestre trajo consigo un nuevo cisma en la Orden. Gran parte de los caballeros se negaron a aceptar al candidato real, que sería elegido en Almagro, y se retiraron a Osuna, donde designaron para dicho cargo al comendador mayor don Pedro Estébanez Carpintero. A esta fragmentación de la Orden hay que añadir la situación de lucha emprendida por el pretendiente al trono Enrique de Trastámara.

La crisis general del reino y de la Orden misma trae como consecuencia, lo cual es lógico, que no se tengan noticias respecto a las relaciones de la ciudad con Calatrava hasta 1371, reinando ya Enrique II. En noviembre de ese año, el mencionado monarca concede al maestre don Pedro Muñiz de Godoy, elegido en tierras aragonesas y su partidario que había sido, mil maravedís alfonsíes sobre las aljamas de los judíos sitas desde Guadalerza hasta el Puerto del Muradal, y entre las que se encontraba la de Villa Real sin duda como más importante (79). Esta concesión sería posteriormente confirmada, en agosto de 1379, por Juan I (80).

Hasta octubre de 1397 no se volverá a tener noticia del tema, cuando Enrique III nombra al obispo de Zamora y al doctor Vicente Arias, oidor de su consejo, jueces en el pleito que mantenía Ciudad Real con la Orden sobre el viejo asunto de la corta de leñas (81).

No parece arriesgado deducir que esta escasez de noticias durante la segunda mitad del siglo XIV obedece a las circunstancias generales por las que atravesaba el reino, así como a una diversificación de intereses por parte de la Orden de Calatrava. Ello determinará un cambio de actitud por parte de ésta y el nacimiento de una nueva política respecto a la ciudad.

Será bien entrado el siglo XV cuando se comiencen a detectar nuevas menciones respecto a la presencia calatrava en Ciudad Real. Pero el silencio no impide concluir la adopción de nuevas medidas por parte de la Orden respecto a la ciudad. Más bien parece prueba de ello. Ya no será el ataque frontal a la misma lo que predomine, sino la introducción, lenta pero inexorable, en su vida y estructura. Si bien Alfonso XI prohibió, al parecer, a los frailes residir en Ciudad Real, dicha medida quedaba ya muy lejana y su cumplimiento no parece que se llevó a rajatabla (82).

La concesión de Enrique II a la Orden de mil maravedís alfonsíes sobre las aljamas, y que principalmente afectaría a la de Ciudad Real, marca un hito en este cambio de actitud. La Orden comenzará a velar en cierta medida por los intereses nacidos en dicha población, que intentaría incrementar en lo posible.

(79) 1371, noviembre 11. Burgos. AHN, Calatrava, carp. 432, núms. 235-236; B. A. H., Col. Salazar, 1-38, fols. 8-9. Publ. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, pp. 375-377.

(80) 1379, agosto 8. Burgos. AHN, Calatrava, carp. 432, núm. 236. Publ. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, pp. 375-377.

(81) 1397, octubre 11. Toro. A. M. Ciudad Real, núm. 500. (Muy deteriorado y no se puede leer. El texto se ha sacado de la guarda, letra del s. XVIII.) Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 34. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, 153-154.

(82) No se ha podido comprobar con certeza el dato proporcionado por I. HERVAS: *Diccionario*, p. 209, y que recoge también E. SOLANO: *Calatrava en el siglo XV*, p. 207, de que Alfonso XI prohibió a los frailes residir en Ciudad Real. Probablemente haga referencia a la sentencia que dicho monarca dictó en febrero de 1339 respecto a las heredades de una y otra parte en territorio contrario. Cfr. supra nota 72.

4. LA PAULATINA PENETRACION DE LA ORDEN Y EL DESARROLLO DE LA ENCOMIENDA EN LA CIUDAD. SIGLOS XV

Como se ha indicado al comienzo, no se trata aquí de hacer un estudio de la encomienda, si bien es posible que entre estos años finales del siglo XIV y comienzos de XV naciese y quedase más o menos estructurada la *encomienda de las casas de Ciudad Real*. Ello no obsta para que surjan las inveteradas fricciones entre la Orden y la ciudad. Y así, a comienzos de 1424 se las ve pleiteando sobre el aprovechamiento del campo de Calatrava por parte de los vecinos de Ciudad Real, llegando, en marzo de ese mismo año, ambas partes a firmar en Almagro el acuerdo a que habían llegado (83).

Teniendo como base la donación que le hiciera Enrique II sobre la aljama, y olvidada la prohibición de Alfonso XI de mantener posesiones en la parte contraria, la Orden comienza a dar los pasos pertinentes para ir incrementando su patrimonio en la ciudad. Un ejemplo de ello sería la venta efectuada en marzo de 1429 por Ferrant Gutiérrez de unas casas, con los linderos que marca, en la collación de Santa María a favor de frey Sancho Sánchez de Avila, comendador de Benavente, cuyo valor ascendió a 2.700 maravedís (84).

En octubre de 1434 la Orden recibió, mediante permuta con don Alvaro de Luna, el almojarifazgo y la renta de las escribanías públicas de Ciudad Real, junto con otras villas y heredades, a cambio de Maqueda, El Colmenar y San Silvestre (85).

En 1438 frey Sancho Sánchez de Avila, comendador citado, hizo donación al prior y convento de Calatrava de unas casas en la calle del Rey de Ciudad Real, sitas en la collación de Santa María, de 80 cabezas de ganado lanar y cabrío, y otros bienes (86). Esta donación sería confirmada días más tarde bajo la condición de que el otorgante pudiese morar en ellas los días que le quedasen de vida (87).

En septiembre de 1439 Juan Rodríguez y su mujer Aldonza Rodríguez vendieron al prior y freiles del convento de Calatrava dos aranzadas y cuarta de majuelo en Valdoro, término de Ciudad Real, sito entre los caminos de Santa María de Guadiana y Pero Sánchez, por 2.400 maravedís (88).

En diciembre de 1443 frey Sancho Sánchez de Avila, comendador de Benavente y Almadén, hizo donación al prior y convento de Calatrava de una serie de muebles y enseres, confirmándoles la donación que hiciera en 1438 de las casas de Ciudad Real (89).

(83) 1424, febrero 7, lunes. Ciudad Real; 1424, febrero 13, domingo. Almagro; 1424, febrero 14, lunes. Ciudad Real; 1424, febrero 17. Toledo; 1424, febrero 18, viernes. Martos; 1424, marzo 11, sábado. Almagro. Todos ellos en A. M. Ciudad Real. núm. 186, fols. 12r-14r, lv-1 Ir, 14r-16v, 9r-10v, 7v-9r y lr-26r; y núm. 46, fols. 20v-24v, 2v-19v, 24r-28r, 16r-18v, 13r-15v y lv43r. El segundo y último de los citados, reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, pp. 34-35. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 154.

No sólo se trata de la ciudad, sino también de la Hermandad.

(84) 1429, marzo 5. Ciudad Real. AHN, Calatrava, carp. 467, núm. 311.

(85) 1434, octubre 6. Maqueda. AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 54. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 153, y SOLANO, E.: *Calatrava en el siglo XV*, p. 207.

El acuerdo se había realizado tiempo atrás y ratificado por el condestable en Segovia el 19 de julio. Cfr. AHN, Calatrava, carp. 467, núm. 314.

(86) 1438, junio 4, miércoles. Convento de Calatrava. AHN, Calatrava, carp. 467, núm. 316 y 317.

(87) 1438, junio 13, viernes. Ciudad Real. AHN, Calatrava, carp. 467, núm. 318.

(88) 1439, septiembre 14. Ciudad Real. AHN, Calatrava, carp. 467, núm. 319. El encargado de efectuar el pago, en nombre del convento, fue frey Sancho Sánchez, constituyéndose así en una especie de cabeza de puente de los intereses de la Orden en la ciudad. Pero no aparece como comendador de la misma.

(89) 1443, diciembre 2. Ciudad Real. AHN, Calatrava, carp. 467, núm. 320.

Un año más tarde, los mencionados Juan Rodríguez y Aldonza Rodríguez, su mujer, vendieron al prior y convento de Calatrava un pedazo de majuelo en Valdoro, término de la ciudad, de unas dos aranzadas y cuarta y lindero como el que ya vendieran a la Orden unos años antes, por 3.200 maravedís (90).

En octubre de 1445 Alvar Díaz, vecino de Ciudad Real, vendió también al prior y convento calatravo una casa tienda en la plaza de dicha ciudad, collación de San Pedro, por 30.000 maravedís, equivalentes a 400 florines de oro “de la ley e cunno de Aragon”, venta ratificada por Fernando Díaz, su hijo, en abril de 1446 y tomando posesión de ella los calatravos en junio de este último año (91).

La descarnada exposición de datos aportados deja ver bien a las claras una serie de cuestiones. En primer lugar, el incremento del patrimonio de la Orden en la ciudad. Mas no sólo esto, sino que la mayoría de la documentación hace referencia a ventas y permutas, no a donaciones, lo cual está indicando la intencionalidad de dicha institución. Poco a poco ésta va logrando sus objetivos de penetración en la ciudad. En este mismo sentido, aun cuando sean de época algo posterior, se pronuncian otros documentos conocidos. Así, en 1474 Francisco Montero y Mayor González, su mujer, vecinos de la ciudad, venderán al prior y convento de Calatrava una tienda en la plaza de dicha población, en la Odrería, por 16.000 maravedís (92). Y en mayo de 1478 Gonzalo Rodríguez de Santa Cruz y su mujer Isabel Rodríguez, vecinos de Almagro, venderán también al convento de Calatrava unos censos, casas y huertas en Ciudad Real (93).

Que la Orden había logrado crear un patrimonio de una cierta consideración en la ciudad y que se encontraba firmemente instalada en la misma, es algo que está fuera de toda duda. Y ello explicaría el que se viese involucrada en las revueltas ocurridas en dicha población de 1449 y en las que perdería la vida el comendador de Almagro, frey Gonzalo Mañueco (94). No obstante, estos acontecimientos sirvieron para que ambas partes se diesen cuenta de que este tipo de confrontaciones no les beneficiaban en modo alguno. Ya no resultaban antagonistas, sino que ambas partes tenían intereses comunes. En realidad, gran parte de la culpa la había tenido el corregidor de Ciudad Real, Pedro Barva, al adoptar ciertas medidas contra gentes de la Orden.

No se volverán a tener noticias más o menos concretas de sus relaciones hasta el maestrazgo de don Rodrigo Téllez Girón, época turbulenta y conflictiva, no sólo a nivel local, sino general del reino, y en la que se vería involucrada la ciudad.

Existe un dato de difícil precisión, y es que cuando el infante don Alfonso fue nombrado rey en Avila, el maestre calatravo tomó al parecer Ciudad Real (95). Sin embargo, los comienzos de su man-

(90) 1444, diciembre 20. Ciudad Real. AHN, Calatrava, carp. 467, núm. 319. Sobre la venta anterior, cfr. supra nota 88.

(91) 1445, octubre 21. Calzada de Calatrava; 1446, abril 5. Ciudad Real; 1446, junio 2. Ciudad Real. Los tres docs, en AHN, Calatrava, carp. 468, núms. 327-328.

(92) 1474, junio 28. Ciudad Real. AHN, Calatrava, carp. 469, núm. 362.

(93) 1478, mayo 18. Ciudad Real. AHN, Calatrava, carp. 469, num. 366.

(94) 1449, septiembre 12. Ciudad Real. A. M. Ciudad Real, núm. 22. Publ. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, pp. 399404.

Sobre estos acontecimientos, con más detalle, v. mi libro *Ciudad Real en la Edad Media*.

Ello da pie para plantear el posible apoyo que prestaría la Orden a los conversos y las razones del mismo. A este respecto cfr. 1484, diciembre 15. Sevilla. AGS, R. G. Sello, 1484-diciembre, fol. 73. No cabe duda que una comunidad de intereses se había establecido entre las partes.

(95) El hecho aparece mencionado en un doc. de 1477, abril 2. Madrid. AGS, R. G. Sello, 1477-abril, fol. 145. Cfr. también *Hechos del condestable don Miguel Lucas de Iranzo*, ed. de J. de M. Carriazo, Madrid, 1940, p. 357.

dato se puede decir que fueron suaves. En julio de 1468 el maestre establece un acuerdo con la ciudad por el que concede que en tiempos de necesidad puedan los ganados de los vecinos andar por términos de Calatrava sin pagar por ello herbaje ni derecho alguno (96). La medida quizá esté haciendo referencia a determinados intereses de la Orden que aparecen ocultos. Lo que no cabe duda es que la situación se plantea desde una perspectiva totalmente diferente a como se había realizado hasta ese momento. Se aprecia a dicha institución en una postura de prepotencia respecto a la ciudad, no en vano había ido adquiriendo una serie de intereses en la misma.

A finales de diciembre de ese mismo año, y en virtud de los derechos que la Orden tenía sobre las escribanías de Ciudad Real, el mencionado maestre confirma la elección de Antón de Coca, hecha por el concejo, para que suceda en el oficio de escribano a su padre, Juan Martínez de Coca, debiendo pagar, como el resto de los escribanos, una cantidad al comendador de las casas que la institución tenía en la ciudad (97).

Este dato muestra a la encomienda ya estructurada. Pero, en realidad, ésta debía estarlo desde bastante tiempo antes, pues en la visita de 1459 ya se incluye su mención. En dicho año la Orden contaba en la ciudad con un *corral*, donde se hallaban ubicados varios talleres y tiendas de zapateros y carpinteros, algunos de ellos en muy mal estado; otro *corral*, de mayores dimensiones que el anterior, ocupado por unos tiradores de paños; varias *casas* en la calle Toledo, parte de las cuales estaban dedicadas a baños, y que también se encontraban en mal estado; finalmente, el terreno donde se encontraba la *alcaicería* de la ciudad (98). Realmente, la situación de deterioro en que se encontraban los diferentes inmuebles está indicando que la creación de la encomienda se haría bastante tiempo antes, pues no es lógico pensar en una fundación sobre ruinas.

Sin embargo, no eran estos los únicos bienes que la encomienda de Ciudad Real poseía. En 1510 se mencionan también los derechos de *almojarifazgo* de la ciudad, la renta de la *albardería*, la renta del *peso mayor y menor* y de las *tiendas de aceite*, la renta de lo *menudo de las medidas* y la renta de las *escribanías*. Esta última supuso en ese año 12.000 maravedís (99). En realidad, algunos de estos conceptos, como *almojarifazgo* y *escribanías*, los disfrutaba la Orden desde bastante tiempo atrás. Aunque tampoco serían los únicos. Los bienes de la encomienda se completaban, además, con unas casas que poseía en Almagro, al menos desde 1459.

No obstante todo lo expuesto, la Orden como tal institución era propietaria en territorio de la ciudad de otra serie de bienes. Así, dependientes del convento de Calatrava se encontraban unas *tierras* (en 1459 rentaban 1.500 maravedís), unas *casas* (120 maravedís en 1459), dos *molinos* en la ribera del Guadiana (4.500 y 8.000 maravedís respectivamente en 1459), cuatro aranzadas de *viña* (desde 1459),

El acontecimiento se produciría en 1467, bajo Rodrigo Téllez Girón. Hay que tener también en cuenta que las luchas mantenidas por la Orden contra el condestable en 1465-66 afectaron a la ciudad. Cfr. *Hechos del condestable Jranzo*, pp. 278 y 324-325.

Sobre la figura de su predecesor en el maestrazgo, don Pedro Girón, y sobre sus relaciones con la corona, v. los trabajos de O'CALLAGHAN, J.: *Don Pedro Girón, Master of the order of Calatrava (1445-1466)*, en *Hispania*, XXI, 1961, pp. 342-390, y de VAL VALDIVIESO, M.^a I. del: *Relaciones de don Pedro Girón, maestre de Calatrava, con el rey don Enrique IV*, en VII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda, Ciudad Real, 1976, pp. 159-170.

(96) 1468, julio 28. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, 38. Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 186.

(97) 1468, diciembre 30. Almagro. A. M. Ciudad Real, núm. 26.

(98) AHN, Ordenes Militares, Consejo, leg. 6.109, núm. 4. Cfr. sobre todo esto SOLANO, E.: *Calatrava en el siglo XV*, p. 207. V. también 1492, agosto 29. Valladolid. AGS, R.G. Sello, 1492-agosto, fol. 144.

(99) AHN, Ordenes Militares, Consejo, leg. 6.110, núm. 23, fols. 89-92v. Cfr. SOLANO, E.: *Calatrava en el siglo XV*, p.415.

las *casas del prior* (desde 1459), una *huerta* (750 maravedís en 1459), las *casas de Juan de Segovia* (800 maravedís en 1495), dos *tiendas* (300 y 600 maravedís en 1495) y 10.000 maravedís de *juro* sobre las alcabalas del vino (en 1495) (100).

Dependiente de la encomienda de la Clavería, se encontraba un *molino* en término de Ciudad Real, ribera del Jabalón, con una pequeña renta en 1463: 10 maravedís (101).

La encomienda de Piedrabuena era propietaria también de unas *casas* en Ciudad Real, al menos desde 1471, y que rentaban en 1500 y 1502 la cantidad de 1.500 maravedís (102).

A la encomienda la Calatrava la Vieja pertenecían los *pozos del barro* de los vecinos de Ciudad Real, cuyo valor de renta no consta, aunque parece que se encontraban fuera de los términos de esta ciudad (103).

Esta serie de datos aducidos, pese a lo amalgamados que puedan encontrarse, son un fiel reflejo de los frutos que conseguirá la Orden de Calatrava, como institución, con el cambio de actitud respecto a la ciudad. Y también una prueba de que lo que pretendía, a través de las luchas mantenidas en tiempos anteriores, era su instalación dentro del núcleo, a fin de paliar en la medida de lo posible la merma sensible de su capacidad de control del territorio.

Retomando el hilo de la narración interrumpida, no se vuelve a tener noticia del carácter de sus relaciones hasta el estallido de la guerra sucesoria a la muerte de Enrique IV. La ciudad se ve envuelta en una lucha de partidarios de uno y otro bando. En marzo de 1475, aprovechando la influencia que podía tener sobre determinados sectores de la población, el maestre don Rodrigo Téllez Girón convoca a las principales gentes de la misma en el convento de Santo Domingo de dicha ciudad para la proclamación de Isabel como sucesora al trono, a la que todos prestaron juramento de fidelidad (104). Pero las intenciones del maestre parece que eran las de granjearse la estima de los nuevos monarcas con el probable fin de apoderarse del control de aquél territorio. Sin embargo, el 26 de mayo de ese mismo año hace una nueva convocatoria y, viendo que no lograba sus propósitos, intenta apoderarse de la ciudad por la fuerza alegando las donaciones que hiciera en su día Sancho IV a la Orden (105). Así las cosas, el maestre se retracta del juramento de fidelidad a los reyes y entra a formar parte del bando portugués.

(100) AHN, Ordenes Militares, Consejo, leg. 6.109, núm. 3, fol. 67 (para el año 1459), y en el mismo leg., núm. 29, fols. 171-180v (para 1495). Cfr. SOLANO, E.: *Calatrava en el siglo XV*, p. 409.

(101) AHN, Ordenes Militares, Consejo, leg. 6.109, núm. 11, fols. 17-23v. Cfr. SOLANO, E.: *Calatrava en el siglo XV*, p. 416.

(102) AHN, Ordenes Militares, Consejo, leg. 6.075, núm. 1, fols. 69-71v (para el año 1471); leg. 6.109, núm. 58, fols. 55-59v (para 1500); y leg. 6.110, núm. 4, fols. 165-167 (para 1502). Cfr. SOLANO, E.: *Calatrava en el siglo XV*, p. 424.

En la relación de esta encomienda se hallan: el diezmo y terrazgo del vino en Valdoro y un majuelo en el mismo lugar. Aunque no lo explicita, Valdoro era un término de Ciudad Real, como puede comprobarse por el doc. de 144, diciembre 20. Ciudad Real. AHN, Calatrava, carp. 467, núm. 319.

También se menciona el diezmo de tres quíñones camino de Ciudad Real, pero hay que dudar que estuviesen en término de esta última.

(103) AHN, Ordenes Militares, Consejo, leg. 6.075, núm. 1, fols. 71v-72v (para 1471), entre otros. Cfr. SOLANO, E.: *Calatrava en el siglo XV*, p. 407.

Se tendría también que considerar el hecho de que ciertos vecinos de Ciudad Real fueron mayordomos y tuvieron a su cargo la hacienda y bienes del maestre don Pedro Girón, sin saber si tenía algo en la ciudad. De cualquier forma se trataría del patrimonio personal, puesto que con posterioridad lo reclamaría su hijo. Cfr. 1483, octubre 20. Vitoria. AGS, R. G. Sello, 1483-octubre, fol. 31 y fol 32. Se trata de dos docs, diferentes, aunque de igual fecha.

(104) 1475, marzo 20 (Ciudad Real). Cit. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 184.

(105) Cfr. J. GÓMEZ.: *Historia de la ciudad de Ciudad Real y extracto histórico de España y lista de sus Reyes, casamientos y muertes*, ms. del s. XIX propiedad de don Tomás Valle, fols. 182-183 y 186v.

Pero el objetivo primordial suyo continúa siendo la ciudad. Toma a varios de sus vecinos presos e intenta “por muchas vías e formas e maneras” que la ciudad se le entregue, ante lo cual la reina se ve en la obligación de ordenar a sus vecinos que inicien contactos con el maestre a fin de llegar a un acuerdo (106).

Consecuencia de este cambio de postura del maestre es que su Orden siga los mismos pasos y que los monarcas comiencen a tomar ciertas medidas en aquellos casos que les resultaba factible. Por ello, en agosto de 1475 la reina ordena que se le secuestren al comendador Castellanos, que lo era de las casas de la Orden en la ciudad, los derechos del almojarifazgo y la renta de las escribanías de la misma, que el mencionado comendador estaba encargado de percibir (107). Además, los partidarios del maestre en la ciudad también son despojados de sus bienes (108). Algunos de ellos, como García Jufre y Juan de Torres, regidores de la misma, Pedro de Torres y Alfonso de la Cámara, vecinos de ella, abandonarían pronto al maestre, pero estos fueron los menos (109).

Las vinculaciones de determinados individuos de la ciudad con el maestre calatravo debían ser más estrechas de lo que a primera vista pudiera parecer. En 1477 se encontraban pleiteando porque el maestre les demandaba “çiertos moros” en virtud de una obligación “e de çierta fe e pleito e omenaje” que algunos vecinos le hicieran, en cuyo asunto intervendrían los reyes para librarlos de dicha promesa (110). Estas relaciones no eran nuevas* sino más bien consecuencia de la simbiosis creada a partir del establecimiento de la Orden en la ciudad. En 1475, por ejemplo, Fernando de Villa Real, vecino de Ciudad Real, había arrendado las rentas de la encomienda mayor en el campo de Calatrava a don Fernando Gómez de Guzmán, titular de la misma, por cuyo motivo tuvo que padecer prisión hasta que satisfizo los 800.000 maravedís en que se tasaron, a pesar de las intervenciones de los maestros de Calatrava y Santiago (111).

Y no sólo determinados vecinos de la ciudad se encontraban vinculados al maestre, sino que éste tenía allí desplazados algunos servidores, al margen de la encomienda propiamente dicha, encargados de velar por sus intereses. Tal sería probablemente el caso de Alfonso Gutiérrez de Almagro, su criado o mayordomo, que al tiempo de las revueltas acaecidas en la ciudad con motivo de las luchas sucesorias, fue despojado de las aceñas y batanes de Doña Olalla la Moza y de la heredad de Doña Olalla Vieja, todo ello en término de Ciudad Real, cuya devolución reclamó en 1477 (112).

Las circunstancias de la guerra sucesoria no cabe duda que trajeron una serie de consecuencias.

(106) 1475, julio 24. Valladolid. Publ. DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, pp. 420-421 (en parte).

A esta entrada del maestre en la ciudad se debe referir sin duda la mención que aparece en 1477, febrero 2. (Ciudad Real). Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 39. Cit DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada*, p. 192.

(107) 1475, agosto 16. Valladolid. AGS, R. G. Sello, 1475-agosto, fol. 590.

(108) V. p. e. 1476, marzo 15. Zamora. AGS, R. G. Sello, 1476-marzo, fol. 147; 1476, abril 3. Medina del Campo. AGS, R. G. Sello, 1476-abril, fol. 183; de la misma fecha y fondo, aunque se trata de docs. diferentes, fol. 167, fol. 164, fol. 168, fol. 232, fol. 227, fol. 229, fol. 212, fol. 224, fol. 223, fol. 200, fol. 198, fol. 211, fol. 218, fol. 217, fol. 208, fol. 209, fol. 222, fol. 214, fol. 230, fol. 275, etc.

A este respecto, resultaría de gran interés estudiar pormenorizadamente las posibles relaciones existentes entre Orden, conversos y Portugal. Añadir lo indicado en nota 94.

(109) 1475, diciembre 6. Valladolid. AGS, R. G. Sello, 1475-diciembre, fol. 798.

(110) 1477, febrero 25. Toledo. AGS, R. G. Sello, 1477-febrero, fol. 261.

(111) 1477, marzo 13. Madrid. AGS, R. G. Sello, 1477-marzo, fol. 385.

(112) 1477, mayo 12. Guadalupe. AGS, R. G. Sello, 1477-mayo, fol. 594.

Que la devolución se llevó a efecto lo atestiguan los docs. de 1490, mayo 14. Sevilla, AGS, R. G. Sello, 1490-mayo, fol. 338, y 1490, junio 26. Córdoba. AGS, R. G. Sello, 1490-junio, fol. 161.

Nuevamente van a brotar las fricciones entre la ciudad y la Orden, aunque algo más atenuadas que en épocas anteriores. Como es lógico, los realengos partidarios del bando isabelino corrieron el campo de la Orden, partidaria de Portugal, “en algunas peleas e escaramuças e requentos a donde, e en algunas cavalgadas que fesieron fasiendo la guerra”. Resultado de ello es que “ovieron e tomaron algunos ganados vacunos e ovejunos e otros e asy mismo cavallos e mulas e yeguas e potros e armas e otros bienes muebles” a gentes de la Orden. Mientras duró la contienda no se planteó problema alguno, pero cuando el maestre firmó su obediencia a los monarcas y estipularon la devolución de bienes secuestrados a sus partidarios, los vecinos damnificados, principalmente los de Almagro, se apresuraron a reclamar. Su actitud no les sirvió de nada, puesto que, a requerimiento de los realengos, los monarcas decidirían considerar lo tomado como botín de guerra y, por tanto, no incurso en las capitulaciones (113). Pero procurarían que al menos las más altas instancias de la Orden no quedasen demasiado perjudicadas, devolviendo al maestre el almojarifazgo de la ciudad que le había sido quitado en agosto de 1475 (114).

Los cambios introducidos por los monarcas a través de las medidas adoptadas no solucionaron la tensión producida, máxime cuando los vasallos de la Orden se consideraban tan perjudicados. Estos comenzaron, por tanto, a emplear sus métodos poco ortodoxos, como ya lo hicieran en ocasiones anteriores. Así en 1478 Juan de Monteagudo, alcalde de la Hermandad, se quejaba a los monarcas de que algunos vecinos del campo de Calatrava se dedicaban a injuriar a los de Ciudad Real cuando éstos salían a sus territorios por leña (115).

De cualquier forma, la solución de las tensiones habidas entre ambas partes fue sin duda favorable a la ciudad. Esta adquirió una situación de prepotencia que hasta entonces no había tenido y en ella se debieron apoyar los monarcas para controlar el territorio. Ello explicaría lo ocurrido en 1480. En febrero de ese año, un tal Fernando Pérez de Arenas, vecino de Daimiel, jurisdicción de Calatrava, se quejó a los monarcas del robo de unas vacas perpetrados en los Ojos del Guadiana por Diego de Soria y Francisco Mendibur, ambos vecinos de Alcázar, jurisdicción de la Orden de San Juan. La determinación regia fue encargar el asunto al corregidor y justicias de Ciudad Real, no a la Hermandad, que hasta ese momento no habían aparecido con jurisdicción sobre el territorio de la Orden (116). El hecho se repetiría en 1489 (117).

Las circunstancias eran ya muy otras como para repetir experiencias pasadas. La dilución de las autonomías que ambas partes pudieran tener, potenciada por la actitud de la propia monarquía, parece progresiva. En 1484 se produce el hecho contrario al relatado. Mosén Lope de Atuguía, comendador calatravo de Malagón y montero mayor de los reyes, es comisionado por estos para que junto al corregidor Juan Pérez de Barradas entendiese sobre las diferencias existentes entre los caballeros y escude-

(113) 1477, diciembre 5. Sevilla. AGS, R. G. Sello, 1477-diciembre, fol. 422. En cambio, la situación inversa sí fue aceptada por los monarcas, como puede comprobarse por otro documento de igual fecha y fondo, fol. 423.

(114) 1477, diciembre 15. Sevilla. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, pp. 3940. Cit. DELGADO MERCHANT, L.: *Historia documentada*, p. 425, nota 3.

(115) 1478, abril 29. Sevilla. AGS, R. G. Sello, 1478-abril, fol. 19. Cit. SOLANO, E.: *Calatrava en el siglo XV*, p. 208.

No es momento de estudiar las relaciones mantenidas entre Calatrava y la Hermandad, de sumo interés para comprender muchas cuestiones que se puedan plantear sobre la zona. Hay que tener en cuenta que esta última poseía una estructuración y finalidad que sobrepasaban el marco estricto de la ciudad. En 1975 don A. REPRESA presentó una comunicación sobre el tema a las Jomadas con motivo del VII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda, que no fue publicada, pero que debería ver la luz.

(116) 1480, febrero 11. Toledo. AGS, R. G. Sello, 1480-febrero, fol. 149; 1480, junio 20. Toledo. AGS, R. G. Sello, 1480-junio, fol. 84.

(117) 1489, julio 8. Jaén. AGS, R. G. Sello, 1489-junio, fol. 181.

ros de Ciudad Real y los regidores de la misma (118). La presencia de dicho comendador en la ciudad debió continuar, puesto que en agosto de 1486 los monarcas deciden nombrarlo regidor de la misma y comienza a adquirir bienes en ella (119). Otros vecinos de la Orden, sin duda, también lo harían.

En ocasiones se recurre a la intervención de un tercero, como es el caso del corregidor de Baeza y Ubeda, mandado por los Reyes Católicos para que atendiese una petición de frey Fernando de Mansilla, comendador de las casas de Ciudad Real de la Orden de Calatrava (120).

Esta dilución de autonomías era el resultado de la política mantenida por la monarquía y por la simbiosis a que habían llegado ambas partes. En respuesta a la actitud de la Orden de incrementar su patrimonio en el núcleo, los vecinos de Ciudad Real también habían adquirido más bienes en territorio de aquélla. En 1489, antes de la incorporación a la corona, las gentes de Calatrava se quejaban de los daños causados por los realengos, porque teniendo “en los terminos de la dicha orden de Calatrava asi colmenares como huertas e otros heredamientos de que son obligados a pagar”, no lo hacían (121). Era tal la situación a que se había llegado que ni incluso los escribanos de la ciudad pagaban las *cañamas* o derechos de escribanía a la Orden, siendo ésta su propietaria, lo que motivó la queja del maestre y del comendador Rodrigo Flores, encargado de percibirlos (122).

Las pendencias surgidas en esos años finales de siglo pasan a ser protagonizadas más por la Hermandad que por la propia ciudad, que sin duda languidecía (123). Esta decadencia se aprecia, entre otras cosas, en las determinaciones adoptadas por el concejo. Debido a la mala situación económica, éste prohíbe a los vecinos de la ciudad ir a moler a los molinos de “Don Olalla”, propiedad de Alfonso Gutiérrez de la Cavallería, vecino de la Orden, en un intento de potenciar los propios, lo cual fue ordenado por los reyes se revocase (124). Tal medida sería contestada por la gente de la Orden en el mismo sentido: prohibición a los suyos de ir a moler a aquellos molinos que fuesen de gente de Ciudad Real (125).

Por estos años, 1490, la Orden había pasado a ser administrada por la corona y se había creado un Consejo de la misma, que residía en Almagro (126), hasta que, creada la chancillería en Ciudad Real, se trasladó a ella (127). Como tales administradores se hacen cargo de los asuntos de dicha insti-

(118) 1484, septiembre 7. Córdoba. AGS, R. G. Sello, 1484-septiembre, fol. 41.

A esto habría que añadir que el corregidor citado era también comendador de Cieza, de la Orden de Santiago.

(119) 1486, agosto 27. Palacios de Valduema. AGS, R. G. Sello, 1486-agosto, fol. 4; 1486, septiembre 2. Ciudad Real. AHN, Calatrava, carp. 469, núm. 367 (contiene 3 docs.: el de compra y de entrega a censo a Antón Bravo, así como el de toma de posesión).

(120) 1485, junio 5. Córdoba. AGS, R. G. Sello, 1485-junio, fol. 76.

(121) 1489, julio 8. Jaén. AGS, R. G. Sello, 1489-julio, fol. 181.

(122) 1489, agosto 14. Jaén. AGS, R. G. Sello, 1489-agosto, fol. 370; 1491, noviembre 11. Real de la vega de Granada. AGS, R. G. Sello, 1491-noviembre, fol. 189.

(123) V. doc. citado en la nota 121 y 1490, marzo. Sevilla. AGS, R. G. Sello, 1490-marzo, fol. 389.

(124) 1490, mayo 14. Sevilla. AGS, R. G. Sello, 1490-mayo, fol. 338.

(125) 1490, junio 26. Córdoba. AGS, R. G. Sello, 1490-junio, fol. 161.

(126) Cfr. el doc. citado en la nota anterior y 1491, julio 28. Córdoba. A. M. Ciudad Real, núm. 35 ; AGS, R. G. Sello, 1491-julio, fol. 87 ; 1491, octubre 31. Córdoba. AGS, R. G. Sello, 1491-octubre, fol. 221 ; 1491, noviembre 12. Real de la vega de Granada. AGS, R. G. Sello, 1491-noviembre, fol. 211; 1493, enero 30. Olmedo. AGS, R. G. Sello, 1493-enero, fol. 191; 1493, julio 5. AGS, R. G. Sello, 1493-julio, fol. 127; 1494, septiembre 27. Madrid, AGS, R. G. Selló, 1494-septiembre, fol. 336.

(127) 1496, julio 5. Morón. AGS, R. G. Sello, 1496-julio, fol. 177. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 43. Y 1496. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 45.

tución y así se les ve actuar con referencia a las escribanías de la ciudad (128). Por otro lado, el susodicho Consejo entiende en asuntos referentes a la ciudad (129).

Por su parte, la situación de la encomienda de las casas de la ciudad era bastante desastrosa. Los escribanos no pagaban y los oficiales que albergaba la alcaicería, propiedad de la Orden, también adoptaban una postura similar. Ni pagaban ni residían en ella, como era su deber (130), pero tampoco se encontraban en muy buen estado aquellas dependencias como exigirlo (131). Ante estas perspectivas, los monarcas optarían por otorgarle ciertas mercedes a fin de que sus pérdidas no fuesen tan elevadas. En 1493 trasladan a la alcabala de carnes de Ciudad Real el juro de 10.000 maravedís anuales concedido al prior y convento de Calatrava sobre las alcabalas de Córdoba (132). Y en 1498 confirman a la Orden el privilegio que Juan II concedió al convento de San Francisco de Ciudad Real, confirmada posteriormente por Enrique IV. de 2.000 maravedís de juro perpetuo sobre las tercias de la ciudad (133).

Ya en 1493 la separación territorial entre la ciudad y Calatrava parece totalmente periclitada. Es lógico que, dadas las circunstancias por las que atravesaba la Orden con su incorporación a la corona, parezca que la ciudad obtiene relevancia sobre ella. Pero es una relevancia en cierto modo ficticia. Más bien se trata de una disolución (134). Esta trajo como consecuencia una mejora de la capacidad de establecimiento de los vecinos de Ciudad Real en territorio calatravo, debido al hecho de su escasez territorial, y que no era nuevo. Pero claramente lo exponen en aquella fecha: "... que bien sabemos de los muy pocos terminos que esa dicha çibdad tyene e como para en mucha parte de aquellos labrar e criar los vesinos desa dicha çibdad e pasar asy mismo a labrar en algunas partes del campo de Calatrava, porque los dichos términos no les bastan, e traer leñas e otros muchos bastimentos a ella, dis que han de pasar de neçesario el ryo de Guadiana...", por lo cual demandan la construcción de un puente (135).

Todo ello no obstaba para que la Orden defendiese lo que legalmente le pertenecía, como la corta de leña, sobre lo cual nuevamente pleiteaban en 1496 y aún coleaba en 1500 (136). El establecimiento del Consejo de las Ordenes en Ciudad Real, recabaría para ésta el papel de centro administrativo del territorio (137). Pero ya las circunstancias eran otras. La Orden no tenía autonomía como para enfrentarse a la corona y, por tanto, a la ciudad.

(128) 1490, noviembre 8. Córdoba. AGS, R. G. Sello, 1490-noviembre, fol. 14; 1491, noviembre 11. Real de la vega de Granada. AGS, R. G. Sello, 1491-noviembre, fol. 189.

(129) Cfr. docs, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la nota 126.

(130) 1491, noviembre 12. Real de la vega de Granada. AGS, R. G. Sello, 1491-noviembre, fol. 211.

(131) 1490, junio 18. Alcalá la Real. AGS, R. G. Sello, 1490-junio, fol. 10. La situación se venía arrastrando ya desde 1459. Cfr. SOLANO, E.: *Calatrava en el siglo XV*, p. 207.

(132) 1493, enero 17. Olmedo. AHN, Calatrava, carp. 435, núm. 286.

(133) 1498, febrero 15. Alcalá de Henares. AHN, Calatrava, carp. 435, núm. 289.

(134) Por un doc. de esa fecha se sabe que "en el lugar de Miguel turra... se acojen muchos rufianes y malfechores que ay en esta tierra, en espeçial todos los que tienen sus mugeres publicas en Çiudad Real, de donde salen de noche y van a la dicha çibdad y fassen e rebuelben muchos ruydos y escandalos ;e antes que sean fallados ni sentidos son bueltos e tornados al dicho lugar...; e tomados a ella, ni el maestro corregidor de la dicha çibdad los puede tomar ni castigar, por no ser de su jurediçion". 1493, mayo 13. Barcelona. AGS, Ced. Cam., lib. 3, fol. 11 r-v. Cfr. SOLANO, E.: *Calatrava en el siglo XV*, p. 209.

(135) 1493, julio 30. Barcelona. AGS, R. G. Sello, 1493-julio, fol. 13. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, pp. 4243.

(136) 1496, julio 5. Morón. AGS, R. G. Sello, 1496-julio, fol. 176; 1500, diciembre 12. Granada. AGS, R. G. Sello, 1500-diciembre, sin foliación. Todavía en 1506, agosto 31. Tudela de Duero, Felipe I confirma el doc. de Fernando IV por el que concede a Ciudad Real que pueda cortar leña y hacer otros aprovechamientos en el Campo de Calatrava. A. M. Ciudad Real, núm. 158 (en conf. de Felipe II de 1588, noviembre 13. Granada).

(137) 1496, julio 5. Morón. AGS, R. G. Sello, 1496-julio, fol. 177. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 43. Y 1496. Reg. BERNABEU, E.: *Inventario*, p. 45.

Por otra parte, si los realengos se habían extendido al territorio calatravo, éstos también se introdujeron en la ciudad, lo que motivaría que en 1506 Felipe I ordenase a los de Ciudad Real que no les vendiesen heredades ni otros bienes (138).

La pérdida de sus características identidades, y que otrora las enfrentara, se había consumado.

5. UNAS REFLEXIONES FINALES

Hasta aquí lo que se conoce, al menos el que esto escribe, de las relaciones entre Ciudad Real y la Orden de Calatrava. Como se puede apreciar, la trayectoria de sus contactos sufre diversas alternativas que cabe considerar como un fiel barómetro del pulso de la ciudad.

Resulta también curioso constatar, con todas las imprecisiones que puede tener una generalización de este tipo, que poco más o menos cada veinticinco años se produce un acontecimiento calificable de crítico —y no le doy al término un matiz necesariamente negativo— en las relaciones entre ambas partes. A los veinticinco años de su fundación se produce la promesa de donación a la Orden por Sancho IV; a comienzos del siglo XIV surgen los problemas ganaderos y comerciales, de los que no se encontraría muy lejos la institucionalización de la Hermandad de Ciudad Real; hacia 1323 se llega al período de máxima fricción, que desemboca en un enfrentamiento armado, interviniendo poco después la monarquía en el control de la Orden; a comienzos del reinado de Pedro I se produce una opción del monarca a favor de la ciudad, quedando abierto un paréntesis en sus relaciones; en 1371 aparecen las primeras concesiones a la Orden de bienes en Ciudad Real; de comienzos del siglo XV son las fricciones que desembocarán en la concordia de 1424; los años siguientes abundan en compras de la Orden en territorio contrario, hasta que en 1449 se produzcan las revueltas urbanas en que dicha institución se verá también inmersa; en 1475 el maestre se encuentra formando parte del bando portugués, con todo lo que ello supuso para la vida de la ciudad; finalmente, comenzaría el declive hasta que ambas partes perdieron su identidad.

No obstante las etapas señaladas, cabe decir de forma genérica que la actitud de la Orden frente a la ciudad evoluciona desde la indiferencia de los primeros años hasta el enfrentamiento armado de 1323 y 1475. Entre ambos extremos se encuentran periodos de presiones, agravios mutuos, buena vecindad, acuerdos, treguas, adquisición de bienes en parte contraria, etc., que se han ido apuntando a lo largo de las páginas precedentes.

Ahora bien, ¿es esto todo? En realidad, es muy posible que no se pueda concluir mucho más de forma categórica. Pero lo que sí parece más claro es que el tema no queda en modo alguno cerrado. Antes al contrario, sirve de base para plantear una serie de interrogantes, de difícil contestación en estos momentos, que rebasan el marco estricto de las relaciones Orden-ciudad, si bien éstas proporcionan datos de gran interés.

Sin ánimo de exhaustividad, algunas cuestiones se abren paso por sí mismas en el panorama expuesto (139).

Las fricciones entre las partes aludidas plantean ya la necesidad de un mejor conocimiento de las relaciones entre la Orden de Calatrava y la Corona. De su insuficiencia se quejaba D. W. LOMAX (140),

(138) 1506, septiembre 2. Tudela de Duero. A. M. Ciudad Real, núm. 51.

(139) Un estado de la cuestión sobre la investigación acerca de la Orden de Calatrava, que aún sigue resultando válido, en el trabajo de D. W. LOMAX citado en la nota 1.

(140) *Las Ordenes Militares en la Península Ibérica*, p. 59.

aunque algo se haya avanzado en este terreno (141). Nadie duda que fuese una institución de gran provecho para la reconquista y repoblación del reino castellano (142), pero la evolución y cambio de circunstancias históricas se encargarán de ir modificando el espíritu primigenio. Los roces casi resultan inevitables y no sorprende que en ocasiones la Corona intente controlar la Orden, aunque en otras ocasiones sean sus maestros los que se sitúen en un plano de cierta igualdad respecto al monarca (143).

Otro de los puntos a considerar es cómo se articulan las relaciones de la Orden con instituciones como la Mesta y la Hermandad. El fenómeno ganadero de la zona es conocido en líneas generales, pero poco sabemos de la cuestión aludida (144).

Existe, además, un hecho en el caso analizado que sorprende sobremanera: la variedad de individuos o entidades de la Orden que tienen intereses en la ciudad. No existe únicamente la encomienda. Esta coexiste con intereses de otras vecinas, así como del maestro, del convento, etc. ¿Cómo interpretar esta variedad? Datos de interés quizá se lograrían abordando la cronología y naturaleza de otros establecimientos urbanos de la Orden.

¿Cómo interpretar correctamente ese monopolio de la venta del aceite en la ciudad? ¿Qué interés le podía reportar hallarse en posesión de las rentas del almojarifazgo y las escribanías? ¿Meramente económico? ... Los interrogantes se pueden ampliar sobre todos y cada uno de los aspectos. Pero habrá que esperar otros datos para intentar una respuesta y evaluación más precisa que lleve a conclusiones aceptables. El tema, pues, no queda en modo alguno cerrado.

(141) Cfr. los trabajos de S. de MOXO, L. V. DIAZ MARTIN y E. SOLANO citados con anterioridad.

(142) Cfr. los estudios del prof. J. GONZALEZ sobre Alfonso VIII, Fernando III y, sobre todo, su *Repoblación de Castilla la Nueva*.

(143) Buena muestra de los primeros serían las actuaciones de Alfonso XI, Pedro I y Reyes Católicos. De lo segundo, la posición de don Pedro Girón con Enrique IV.

(144) Siempre me ha sorprendido, por poner un ejemplo, la existencia entre los confirmantes de documentos calatravos de un "comendador de las vacas". ¿Qué ámbito de competencia tenía?